

Sumario

Extraordinario núm. 87 - Miércoles, 9 de diciembre de 2020
Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 11/2020, de 9 de diciembre, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

3

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 9 de diciembre.

5

Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 9 de diciembre.

75

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.

94

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

97



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



- Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan. 100
- Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, dictada en aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, por la que se prorrogan las medidas de alerta sanitaria nivel 4 grado 1 para Granada y toda su provincia, según la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020 y Orden de 8 de noviembre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 77). 103
- Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se prorrogan los efectos de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19. 106

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Decreto-ley 32/2020, de 9 de diciembre, por el que se establece con carácter extraordinario y urgente una medida compensatoria ante la situación generada por la nueva declaración de estado de alarma mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para indemnizar a las empresas dedicadas al transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general. 109

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 11/2020, de 9 de diciembre, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El pasado 25 de octubre el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020 por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19) así como contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del citado real decreto, en cada Comunidad Autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la Presidencia de la Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos en dicho real decreto. Por su parte el apartado 3 del referido artículo establece que las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

Posteriormente, el pasado 3 de noviembre se aprobó el Real Decreto 956/2020 por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. Dada la tendencia ascendente en el número de casos, la evolución esperada en los próximos meses y la situación de posible sobrecarga del sistema asistencial se considera necesario y proporcionado extender la aplicación de las medidas establecidas desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Mediante los Decretos del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, y 9/2020, de 8 de noviembre, se establecieron diversas medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. Así mismo, el Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, estableció medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, una vez atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza y tras la reunión celebrada el 22 de noviembre del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, surtiendo efectos desde las 00:00 horas del día 24 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de diciembre de 2020.

Estando prevista la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el próximo día 10 de diciembre, y estando a la espera del análisis consolidado de la evolución de los datos epidemiológicos, resulta necesario prorrogar en toda su extensión las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, desde las 00:00 horas del día 10 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 12 de diciembre de 2020.

El artículo 2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía ostenta la suprema representación de la Comunidad Autónoma y la ordinaria del Estado en Andalucía. Asimismo, dirige y coordina la acción del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma. Y en su artículo 10 determina las atribuciones inherentes a la Presidencia del Consejo de Gobierno.

En virtud de todo lo expuesto, como autoridad delegada de conformidad con el artículo séptimo de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

D I S P O N G O

Artículo único. Prórroga de medidas.

Se prorroga en toda su extensión desde las 00:00 horas del día 10 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 12 de diciembre de 2020, lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Disposición final primera. Régimen de recursos.

Contra el presente decreto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 9 de diciembre.

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Con fecha 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

Con fecha 27 de enero de 2020, se constituyó en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía.

Derivado de las recomendaciones del Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, que engloba al Servicio Andaluz de Salud, tanto en su vertiente de Atención Primaria como de Atención Hospitalaria, y a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de la misma fecha.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus del COVID-19 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería

de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores apartados, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un informe en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 9 de diciembre, que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de diciembre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 9 de diciembre.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA

Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
09 diciembre 2020





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Nota metodológica: La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2020-12-09.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	19307	18927	380	233	13731
Cádiz	28249	27819	430	470	15975
Córdoba	24234	23719	515	477	15824
Granada	45402	44539	863	921	27113
Huelva	10544	10260	284	112	5147
Jaén	24432	23707	725	544	15738
Málaga	37203	35167	2036	710	26715
Sevilla	57264	56277	987	994	35864
Total	246635	240415	6220	4461	156107

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 2931.16 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 2857.24 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 171.16 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 169.93 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 4461 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.81%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	216.37	215.54
Cádiz	234.08	233.76
Córdoba	173.52	172.63
Granada	166.83	165.96
Huelva	226.14	223.60
Jaén	235.97	232.34
Málaga	130.40	129.14
Sevilla	114.88	113.75
Andalucía	171.16	169.93

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	1336	186	1136	960
Cádiz	2145	204	1710	1339
Córdoba	2293	238	2043	1662
Granada	3939	335	3382	2616
Huelva	787	42	601	502
Jaén	2505	203	2300	1848
Málaga	3815	331	3359	2758
Sevilla	5073	462	4544	3741
Total	21893	2001	19075	15426

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[15,25)	8	3	11	0.2
[25,35)	11	6	17	0.4
[35,45)	19	11	30	0.7
[45,55)	111	37	148	3.3
[55,65)	244	116	360	8.1
[65,75)	476	208	684	15.3
[75,120)	1580	1628	3208	72.0
Total	2449	2009	4458	100.0



Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	38	67	381	91	15	592	0	452
Cádiz	80	63	672	133	29	977	5	703
Córdoba	66	141	562	228	5	1002	1	809
Granada	286	362	1630	467	86	2831	3	1958
Huelva	27	47	264	28	13	379	0	243
Jaén	76	136	633	271	19	1135	4	987
Málaga	152	164	1478	309	50	2153	0	1878
Sevilla	179	219	1516	398	95	2407	6	1919
Total	904	1199	7136	1925	312	11476	19	8949

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	3230	28.1
Auxiliar de enfermería	2241	19.5
Enfermería	2152	18.8
Otros	1836	16.0
Medicina	1681	14.6
Celador/a	336	2.9
Total	11476	99.9

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	232	55	42	2
Cádiz	485	52	137	2
Córdoba	1135	132	206	7
Granada	1335	199	289	7
Huelva	47	13	15	5
Jaén	979	186	170	7
Málaga	813	222	173	15
Sevilla	1313	208	288	11
Total	6339	1067	1320	56

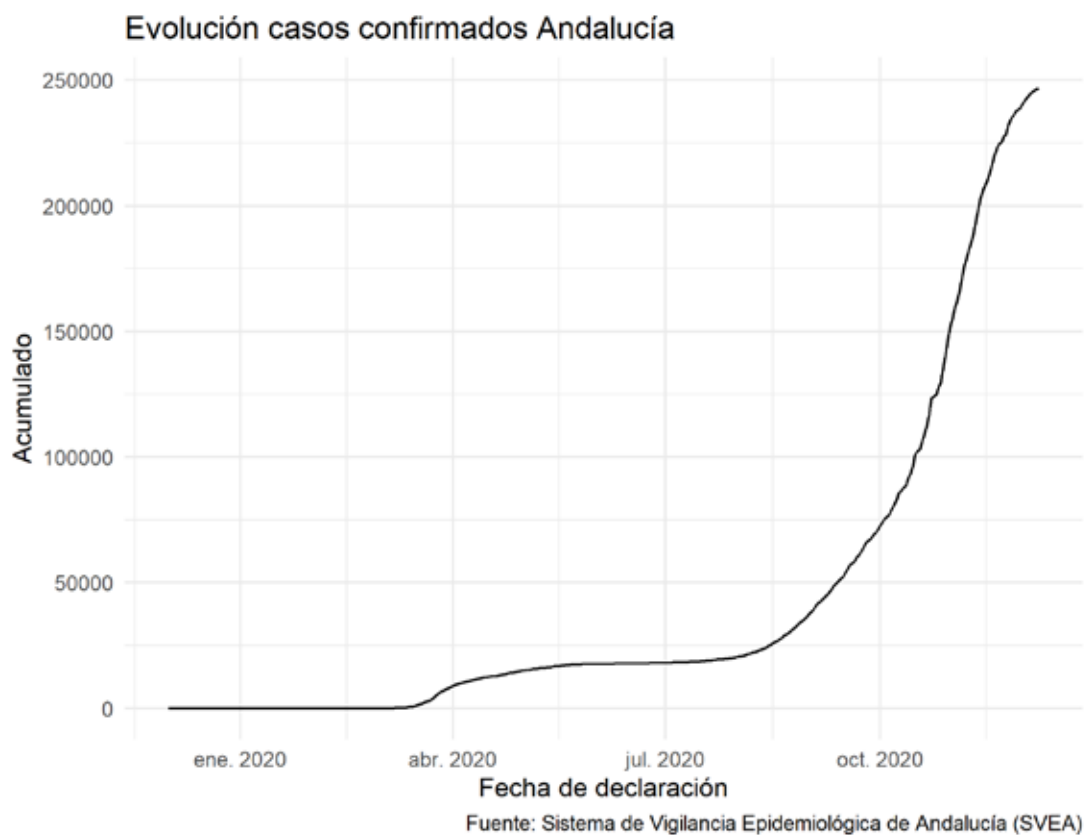


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

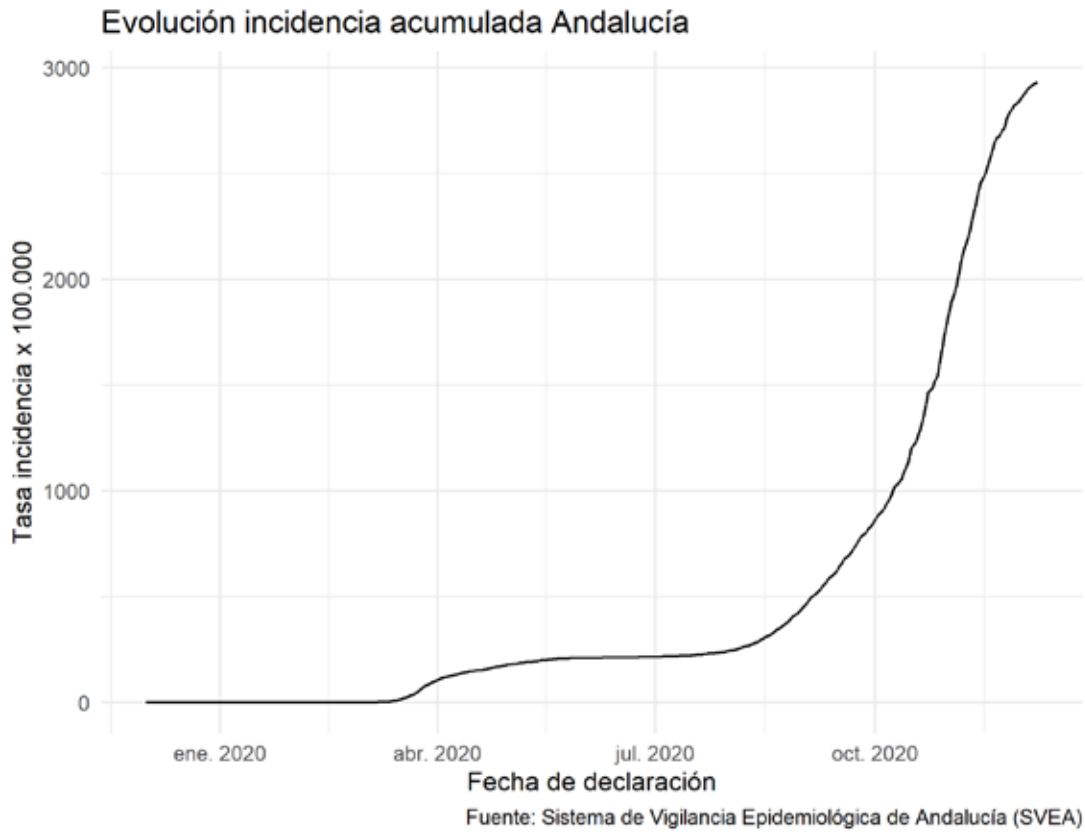
Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2020-12-09 : 246635



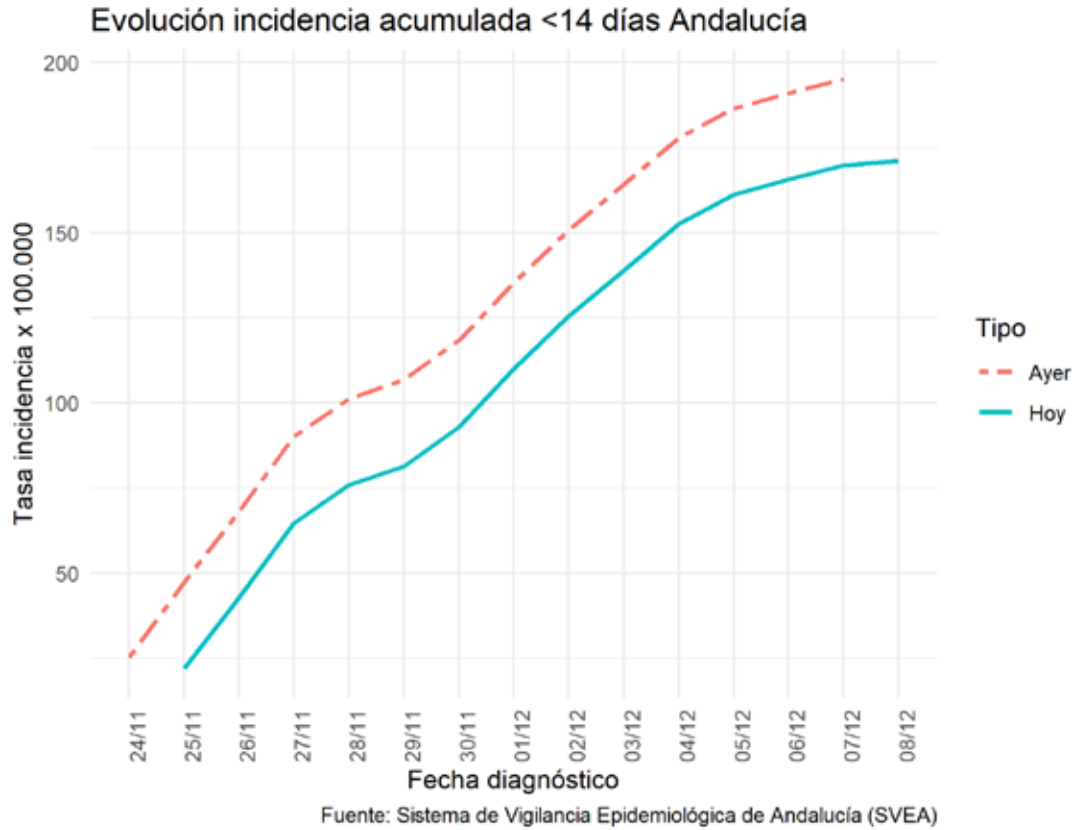


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica





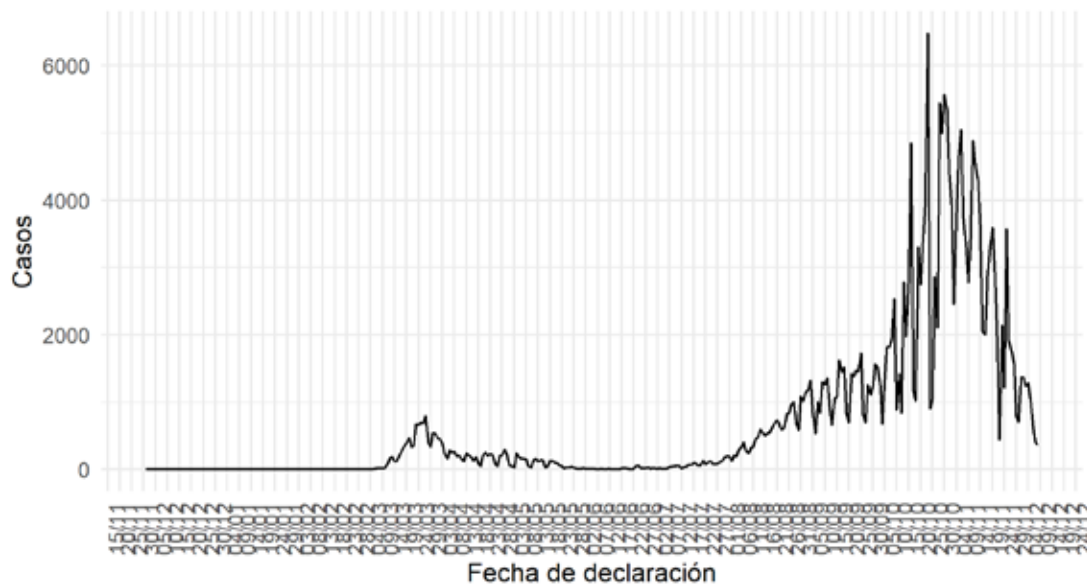
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica





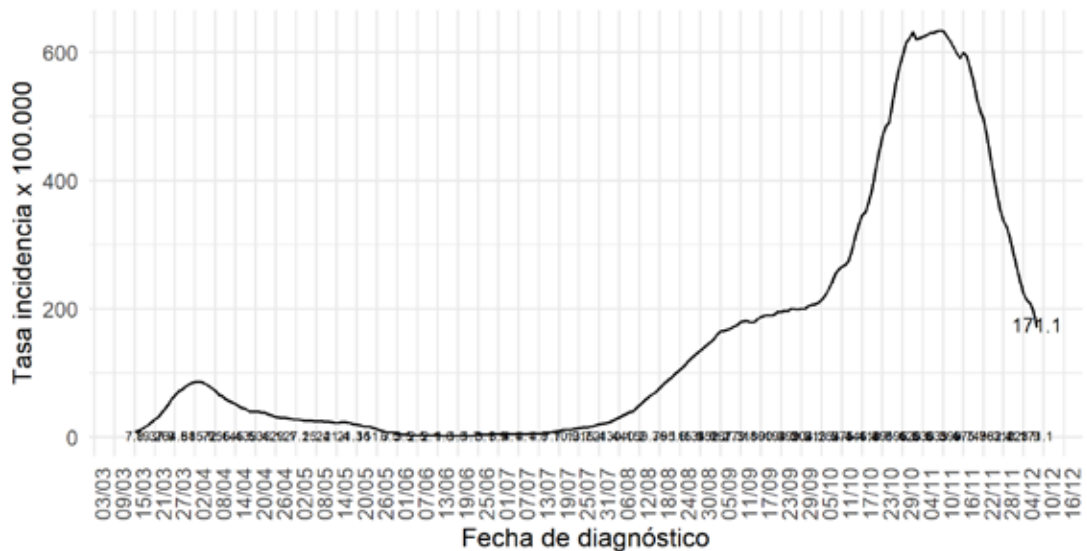
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

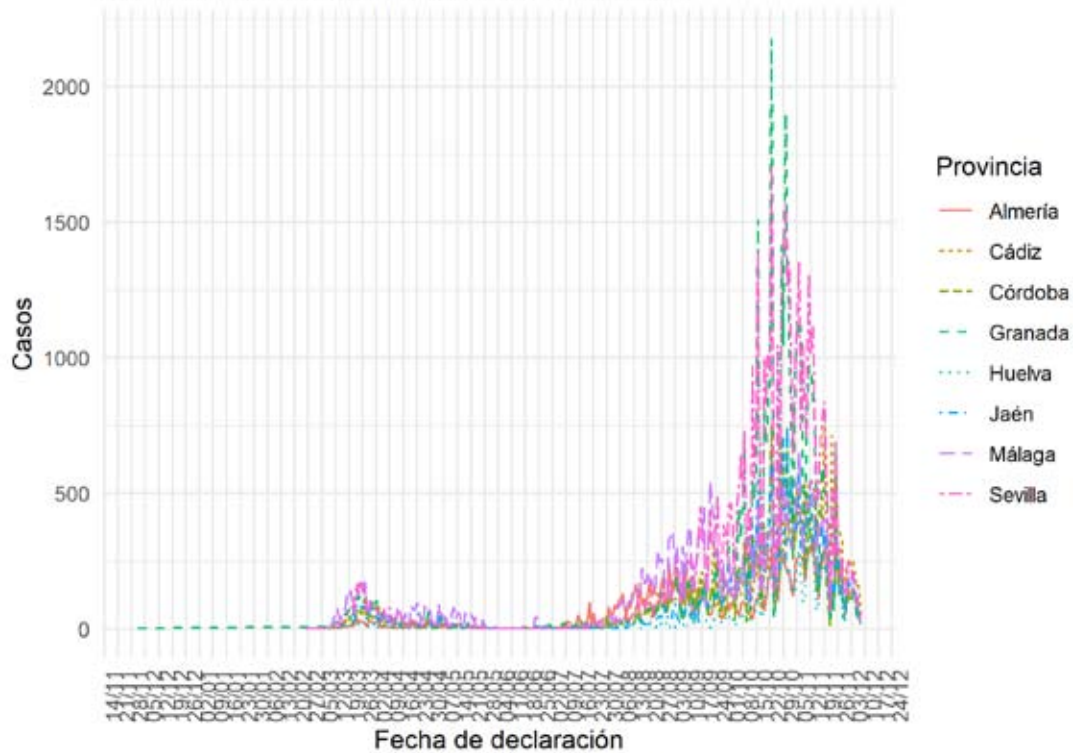




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

Evolución casos confirmados por provincia

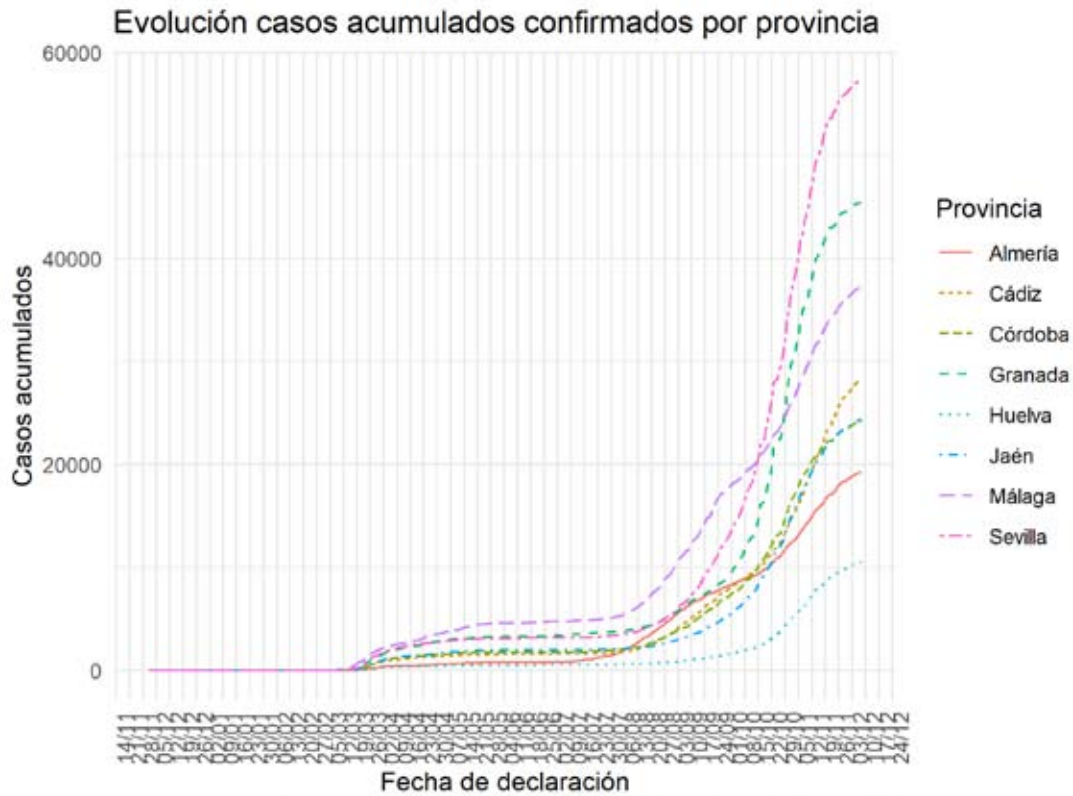


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



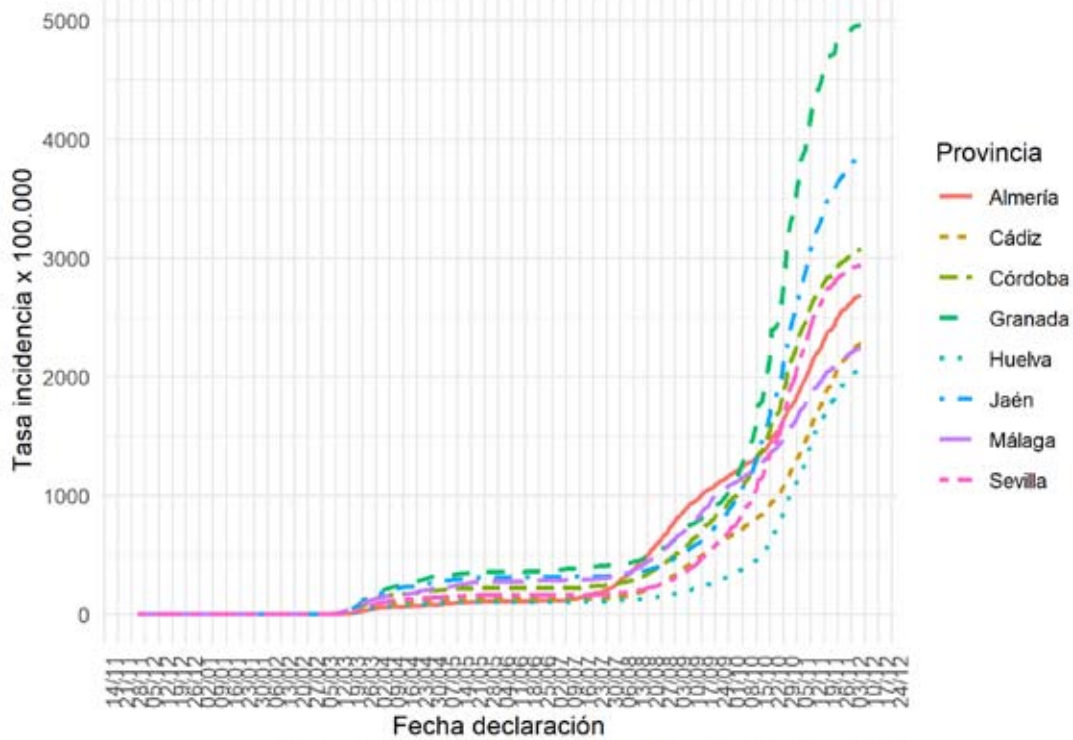
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



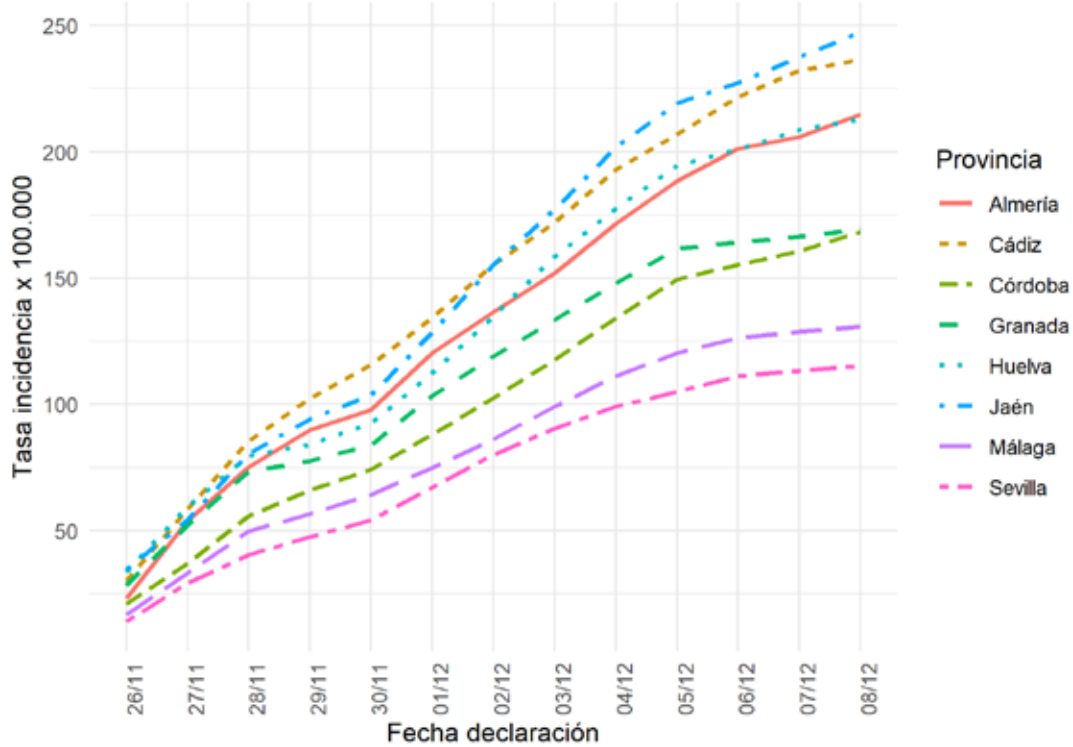
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



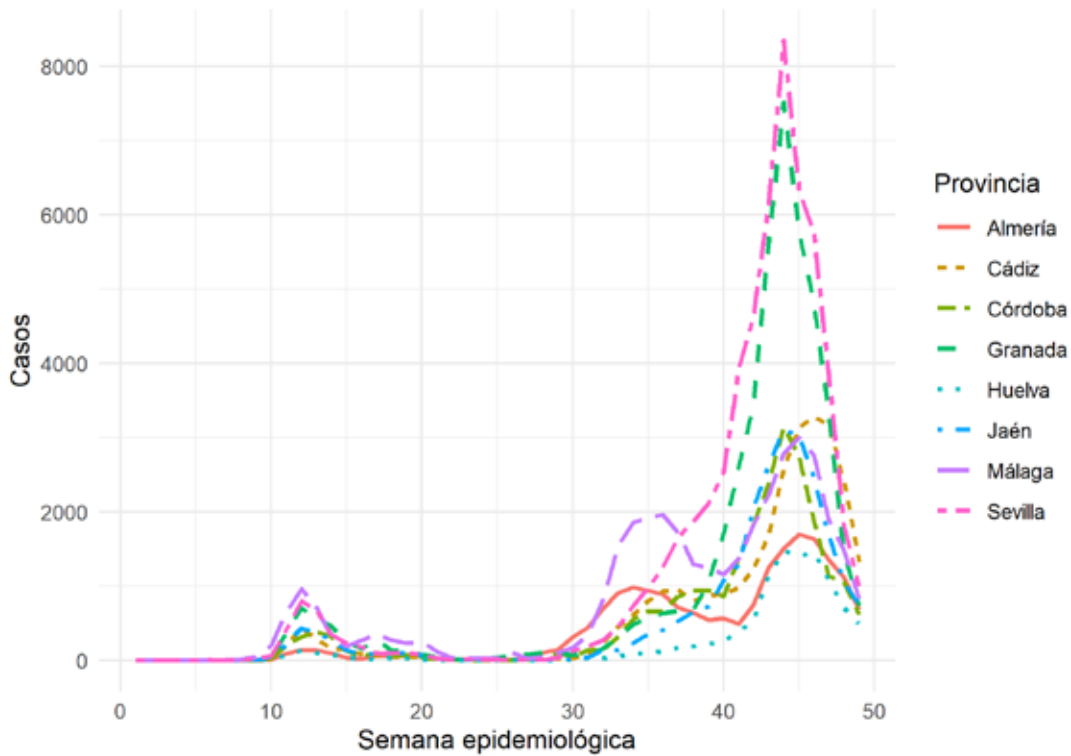
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia

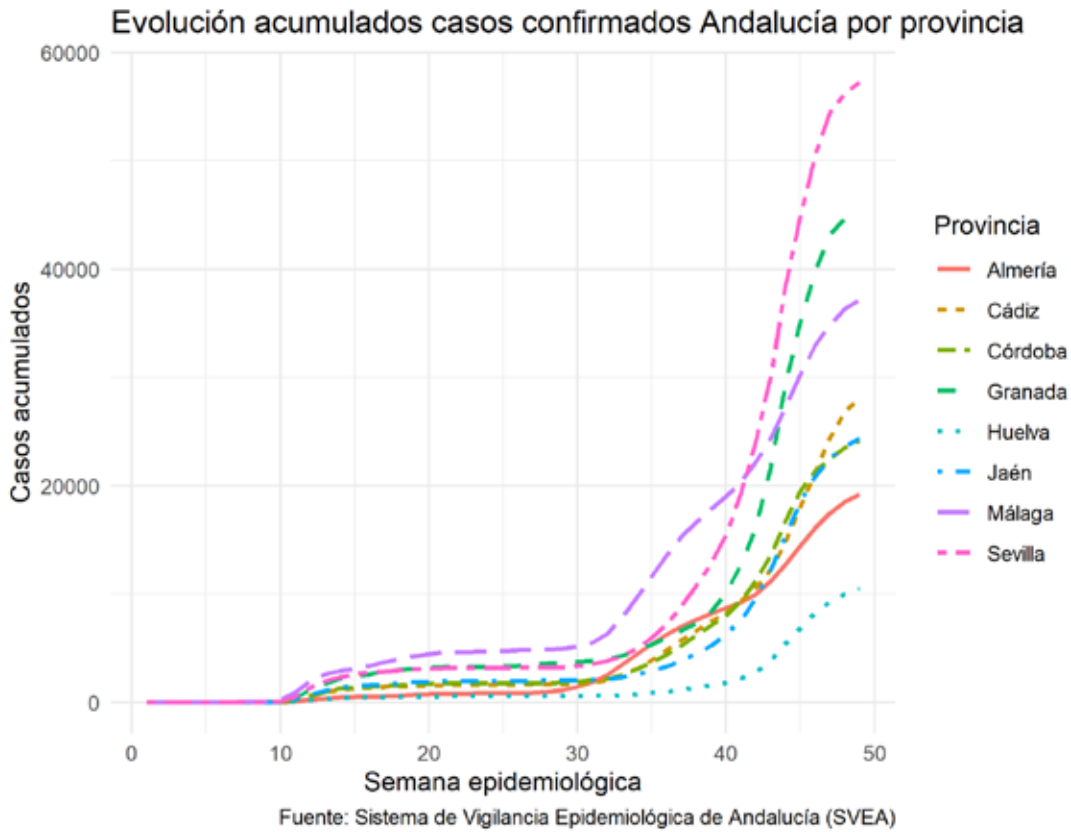


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





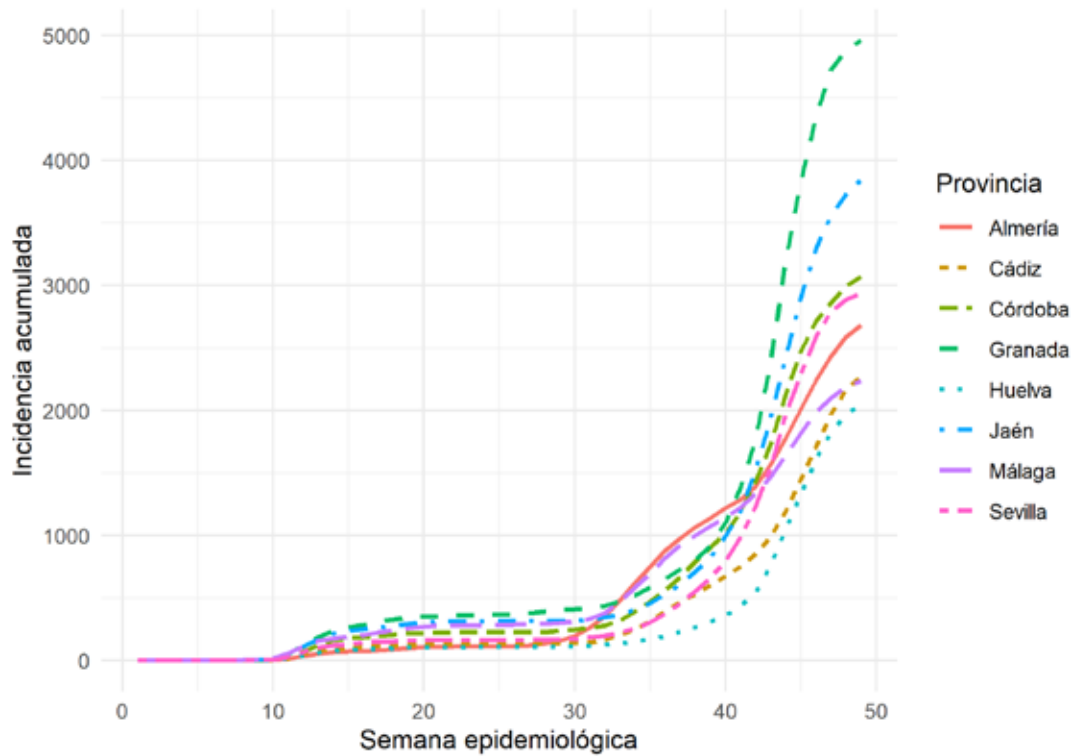
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

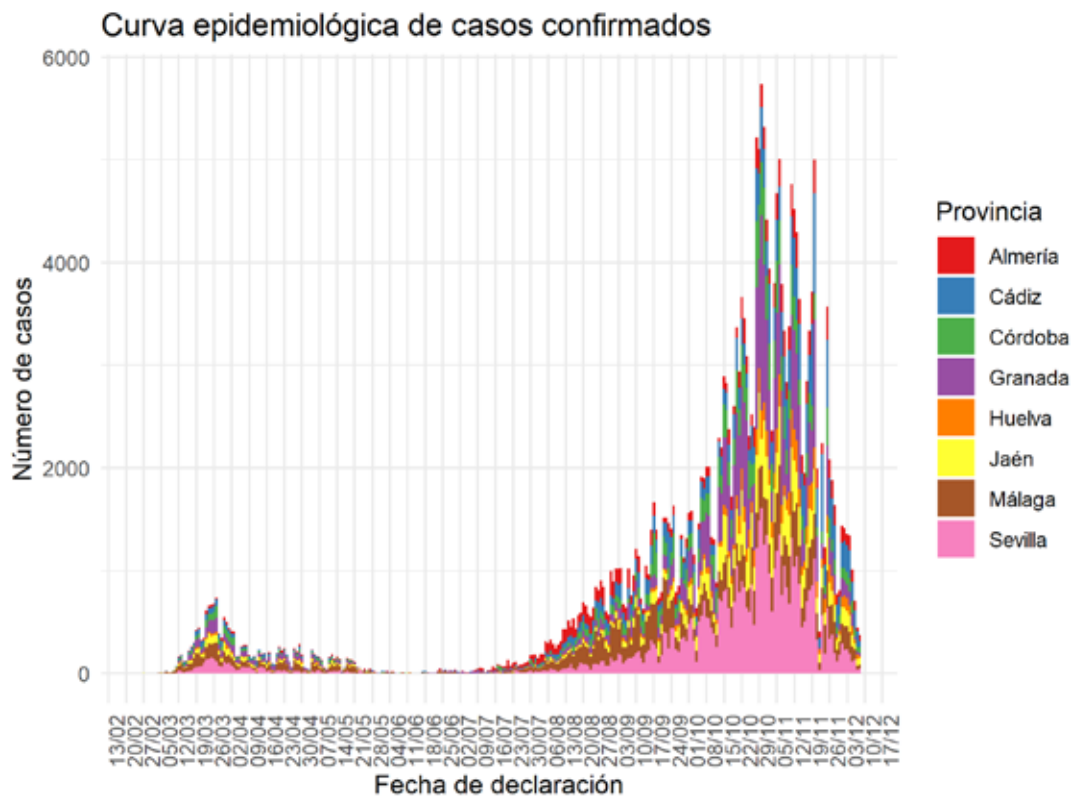




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

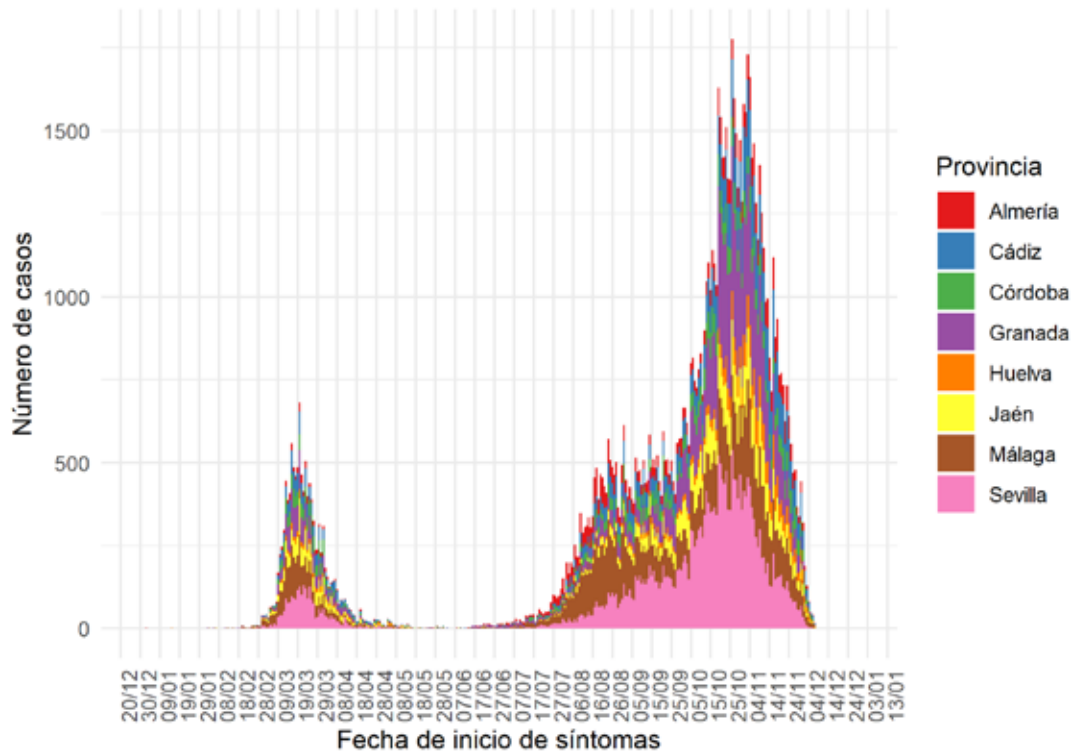
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados

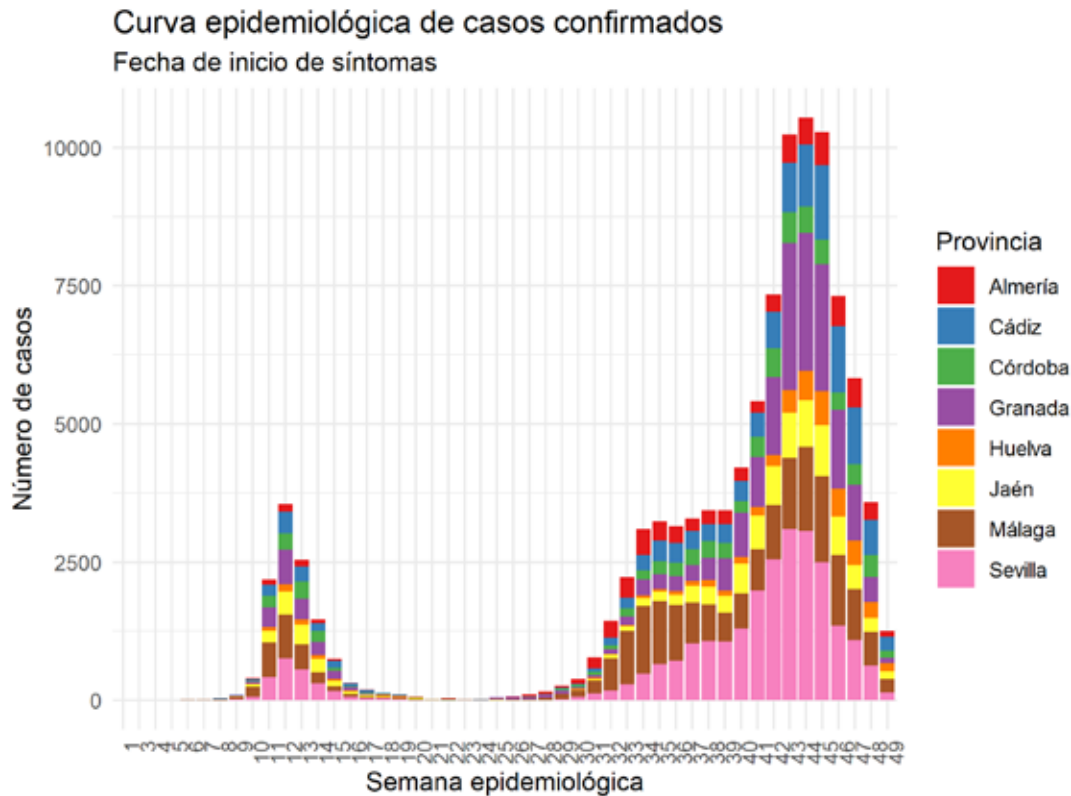


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	19307	7.8
Cádiz	28249	11.5
Córdoba	24234	9.8
Granada	45402	18.4
Huelva	10544	4.3
Jaén	24432	9.9
Málaga	37203	15.1
Sevilla	57264	23.2
Total	246635	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Metropolitano de Granada	22825	9.3
Sevilla	20424	8.3
Granada	15235	6.2
Málaga	14892	6.1
Sevilla Sur	11852	4.8
Costa del Sol	11678	4.8
Córdoba	10377	4.2
Aljarafe	9875	4.0
Bahía de Cádiz-La Janda	9404	3.8
Córdoba Sur	8912	3.6
Jaén	8844	3.6
Jerez-Costa Noroeste	8680	3.5
Sevilla Norte	8169	3.3
Almería	7817	3.2
Poniente de Almería	7482	3.0
Jaén Norte	6801	2.8
Sevilla Este	6784	2.8
Campo de Gibraltar	6348	2.6
Huelva-Costa	5896	2.4
Jaen Nordeste	5515	2.2
Levante-Alto Almanzora	3981	1.6
Granada Nordeste	3963	1.6
Sierra de Cádiz	3460	1.4
Jaén Sur	3261	1.3
Condado-Campiña	3224	1.3
Valle del Guadalhorce	3217	1.3
Granada Sur	3165	1.3
Guadalquivir	3160	1.3
La Vega	2808	1.1
Axarquía	2609	1.1
Serranía	1886	0.8
Córdoba Norte	1757	0.7
Sierra de Huelva-Andévalo Central	1331	0.5
Instituciones Penitenciarias de Granada	6	0.0
Total	245638	99.8



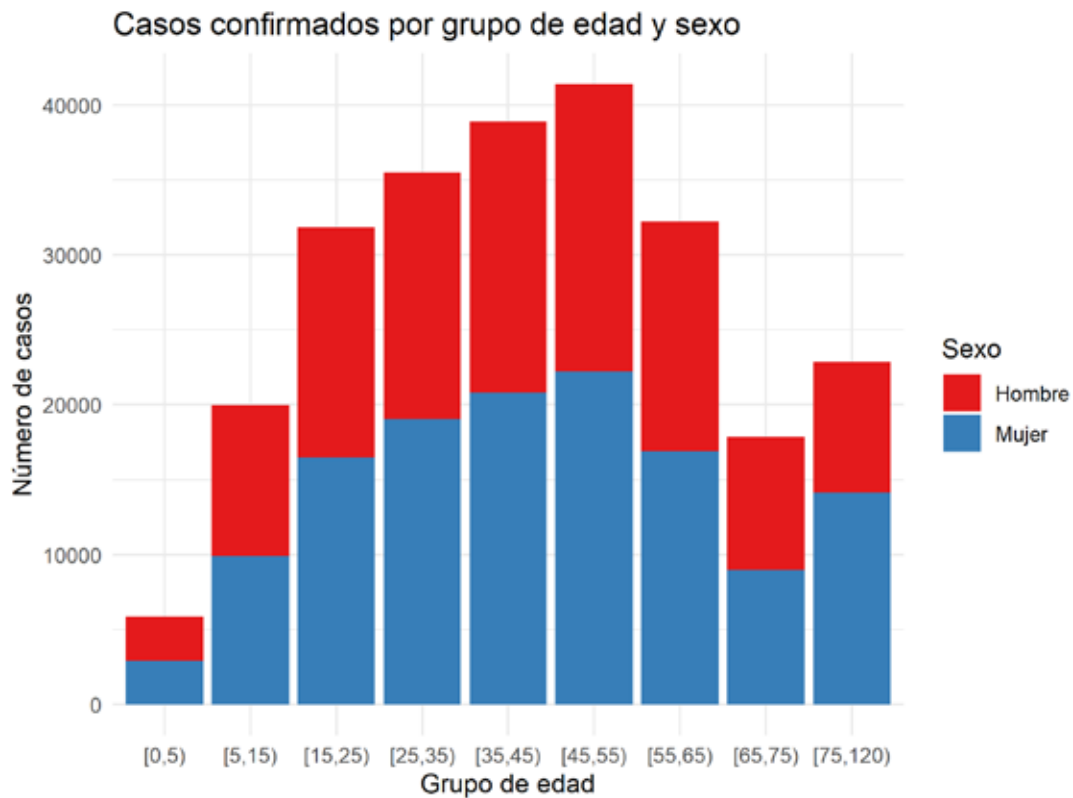


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	17	0.0
Hombre	115230	46.7
Indeterminado	1	0.0
Mujer	131387	53.3
Total	246635	100.0

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:



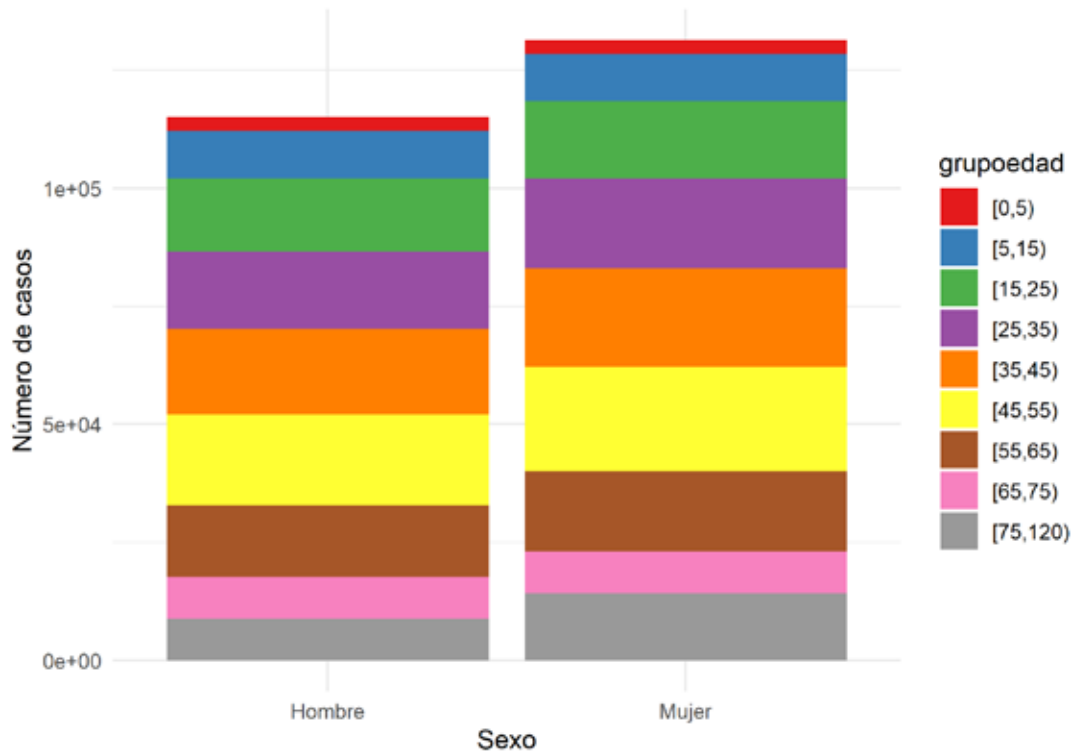
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	2973	2891	5864
[5,15)	10097	9898	19995
[15,25)	15388	16471	31859
[25,35)	16448	19041	35489
[35,45)	18136	20789	38925
[45,55)	19168	22218	41386
[55,65)	15315	16913	32228
[65,75)	8860	8985	17845
[75,120)	8754	14123	22877
Total	115139	131329	246468





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	2.6	2.2
[5,15)	8.8	7.5
[15,25)	13.4	12.5
[25,35)	14.3	14.5
[35,45)	15.8	15.8
[45,55)	16.6	16.9
[55,65)	13.3	12.9
[65,75)	7.7	6.8
[75,120)	7.6	10.8
Total	100.1	99.9

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	1501.09	1546.36
[5,15)	2093.28	2172.58
[15,25)	3354.98	3811.57
[25,35)	3178.76	3787.58
[35,45)	2681.21	3134.39
[45,55)	2879.29	3321.32
[55,65)	2936.76	3106.68
[65,75)	2470.86	2237.58
[75,120)	3260.83	3431.95

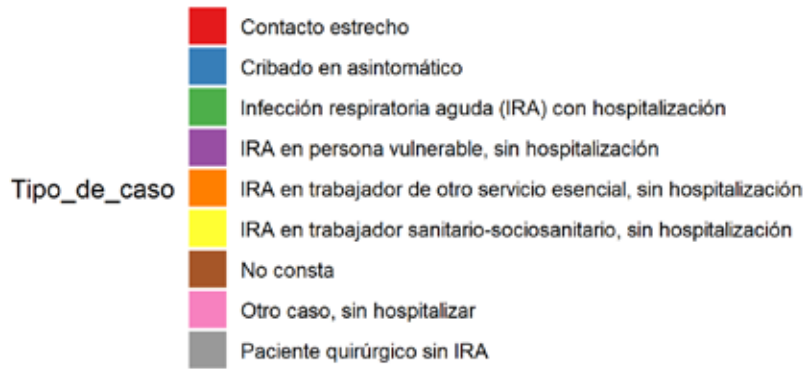
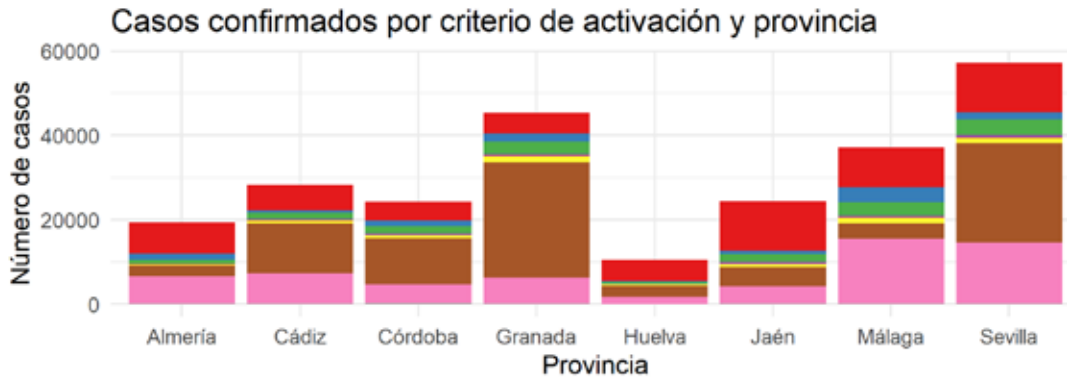
Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

Sexo	n	Edad_media
Hombre	115230	42.40
Mujer	131387	43.93



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:

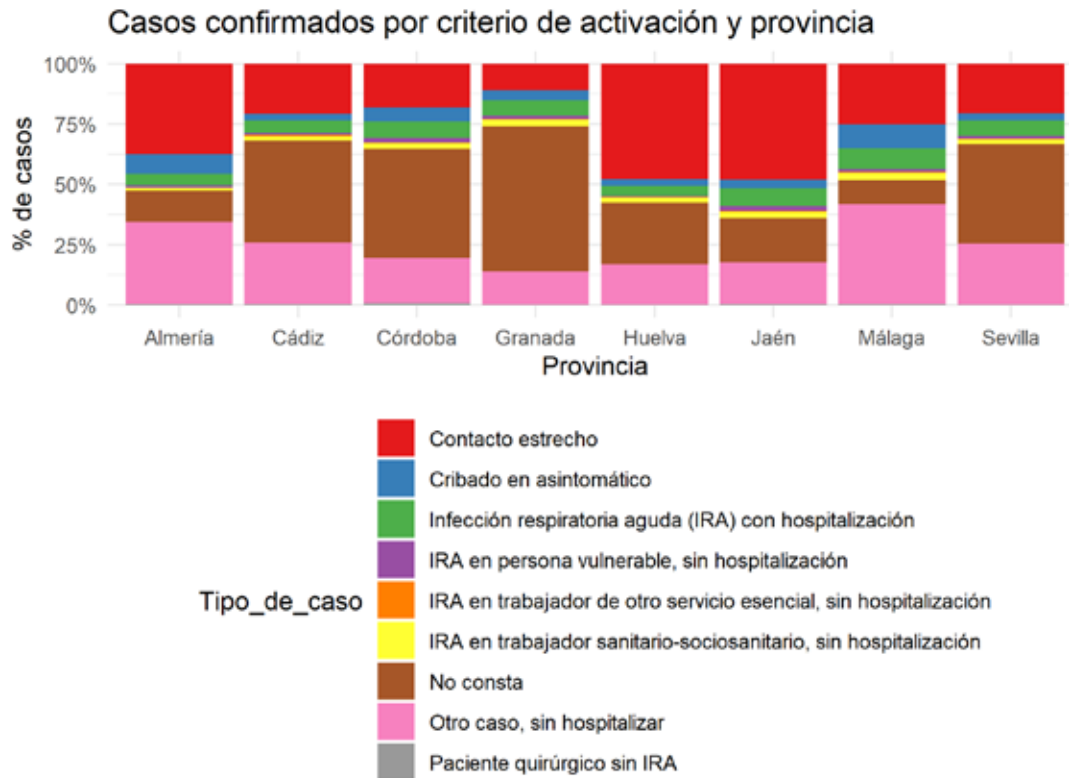


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado:

Caso importado	n	Porcentaje
No	244449	99.1
Sí	1128	0.5
No procede	1058	0.4
Total	246635	100.0

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	692
Marruecos	69
Francia	40
Africa	30
Italia	29
Reino Unido	29
Argelia	22
Portugal	20
Gibraltar	16
Alemania	15
Polonia	14
Bélgica	11
Senegal	10
Rumania	8
Bolivia	7
Africa Norte	6
Africa Oeste	6
Estados Unidos de América	6
México	6
Países Bajos	6
República Dominicana	6
Suiza	6
Ucrania	5
Bulgaria	4
Malta	4
Turquía	4
Yugoslavia	4
Dinamarca	3
Ecuador	3
Emiratos Arabes Unidos	3
India	3
Irlanda	3
Malí	3
Brasil	2
Chile	2
Colombia	2
Croacia	2
Finlandia	2
Guinea	2
Líbano	2
República Checa	2
Andorra	1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Argentina	1
Austria	1
Bielorrusia	1
Egipto	1
Eslovaquia	1
Gambia	1
Guinea-Bissau	1
Honduras	1
Japón	1
Lituania	1
Níger	1
Nigeria	1
No especificado	1
Paraguay	1
Perú	1
Rusia	1
Suecia	1
Tailandia	1
Total	1128

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	180317	73.11
-No Especificado-	47953	19.44
Marruecos	3841	1.56
Ecuador	1593	0.65
Colombia	1479	0.60
Bolivia	1019	0.41
Rumania	952	0.39
Argentina	804	0.33
Venezuela	689	0.28
Perú	620	0.25
Nicaragua	475	0.19
Paraguay	447	0.18
Senegal	436	0.18
Reino Unido	359	0.15
Francia	343	0.14
Brasil	322	0.13
NA	318	0.13
Honduras	313	0.13
República Dominicana	280	0.11
Italia	276	0.11
Alemania	248	0.10
Ucrania	224	0.09
Macedonia	210	0.09
Cuba	190	0.08
Rusia	176	0.07
Malí	172	0.07
Argelia	141	0.06
El Salvador	121	0.05
Guinea-Bissau	112	0.05
Nigeria	107	0.04





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Chile	91	0.04
Guinea	91	0.04
México	89	0.04
Bélgica	88	0.04
China	85	0.03
Pakistán	85	0.03
Bulgaria	81	0.03
Portugal	73	0.03
Polonia	71	0.03
Suiza	71	0.03
Estados Unidos de América	68	0.03
Ghana	68	0.03
Uruguay	68	0.03
Gambia	64	0.03
Costa de Marfil	61	0.02
Países Bajos	58	0.02
Suecia	42	0.02
Filipinas	36	0.01
India	36	0.01
Mauritania	36	0.01
Camerún	32	0.01
Guatemala	32	0.01
Irlanda	30	0.01
Lituania	29	0.01
Siria	28	0.01
Guinea Ecuatorial	26	0.01
Finlandia	25	0.01
Armenia	24	0.01
Bangladesh	24	0.01
Georgia	24	0.01
Eslovenia	23	0.01
Dinamarca	20	0.01
Sahara Occidental	20	0.01
Noruega	19	0.01
Kenia	16	0.01
República Checa	14	0.01
Costa Rica	13	0.01
Hungría	13	0.01
Turquía	13	0.01
Canadá	12	0.00
Irán	11	0.00
Andorra	10	0.00
Bielorrusia	10	0.00
Líbano	10	0.00
Egipto	9	0.00
Panamá	9	0.00
Japón	8	0.00
Moldavia	8	0.00
Africa del Sur	7	0.00
Angola	7	0.00
Australia	7	0.00
Eslovaquia	7	0.00
Jordania	7	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Nepal	7	0.00
Yemen	7	0.00
Afganistán	6	0.00
Chipre	6	0.00
Etiopía	6	0.00
Grecia	6	0.00
Albania	5	0.00
Congo	5	0.00
Croacia	5	0.00
Palestina	5	0.00
Serbia	5	0.00
Burkina Faso	4	0.00
Dominica	4	0.00
Estonia	4	0.00
Gibraltar	4	0.00
Indonesia	4	0.00
Mozambique	4	0.00
RÚanda	4	0.00
Sierra Leona	4	0.00
Sri Lanka	4	0.00
Cabo Verde	3	0.00
Emiratos Arabes Unidos	3	0.00
Eritrea	3	0.00
Haití	3	0.00
Irak	3	0.00
Kazajstán	3	0.00
Luxemburgo	3	0.00
Níger	3	0.00
Pitcairn	3	0.00
República de Corea	3	0.00
Sudán	3	0.00
Vietnam	3	0.00
Yugoslavia	3	0.00
Arabia Saudita	2	0.00
Aruba	2	0.00
Austria	2	0.00
Azerbaiyán	2	0.00
Benin	2	0.00
Gabón	2	0.00
República Centroafricana	2	0.00
Singapur	2	0.00
Tailandia	2	0.00
Togo	2	0.00
Túnez	2	0.00
Anguila	1	0.00
Apátrida	1	0.00
Bahamas	1	0.00
Belice	1	0.00
Bhután	1	0.00
Bosnia-Herzegovina	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Chad	1	0.00
Comoras	1	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Francia Metropolitana	1	0.00
Granada	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Kuwait	1	0.00
Letonia	1	0.00
Libéria	1	0.00
Libia	1	0.00
Macao	1	0.00
Martinica	1	0.00
Mauricio	1	0.00
Mónaco	1	0.00
Naurú	1	0.00
Nueva Caledonia	1	0.00
Nueva Zelanda	1	0.00
Papua Nueva Guinea	1	0.00
Puerto Rico	1	0.00
Qatar	1	0.00
Somalia	1	0.00
Tanzania	1	0.00
Zambia	1	0.00

CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

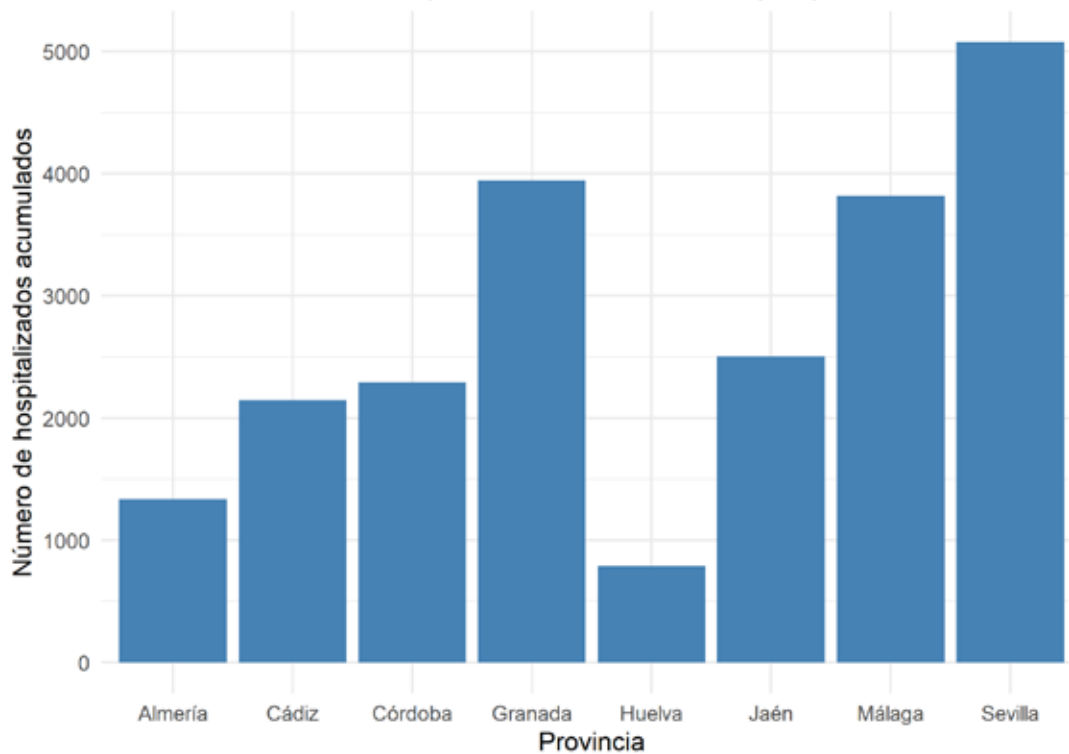
HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 21893 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 8.88% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	224742	91.1
Sí	21893	8.9
Total	246635	100.0



Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

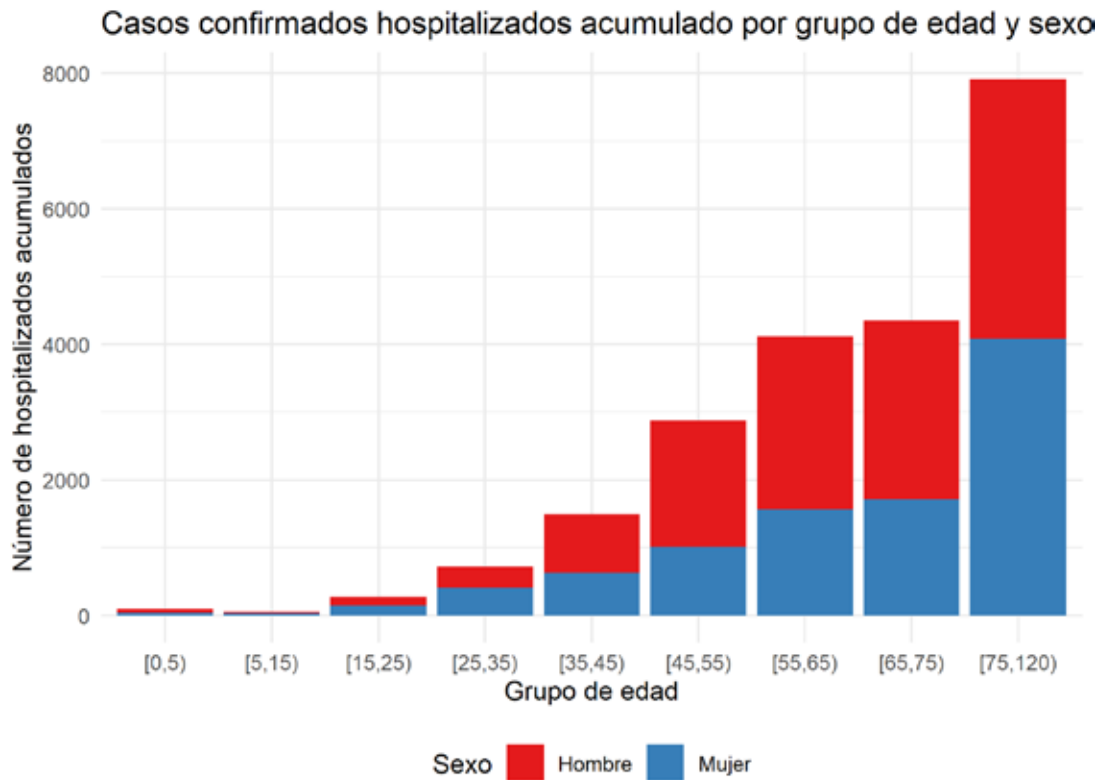
Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1336	6.1
Cádiz	2145	9.8
Córdoba	2293	10.5
Granada	3939	18.0
Huelva	787	3.6
Jaén	2505	11.4
Málaga	3815	17.4
Sevilla	5073	23.2
Total	21893	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

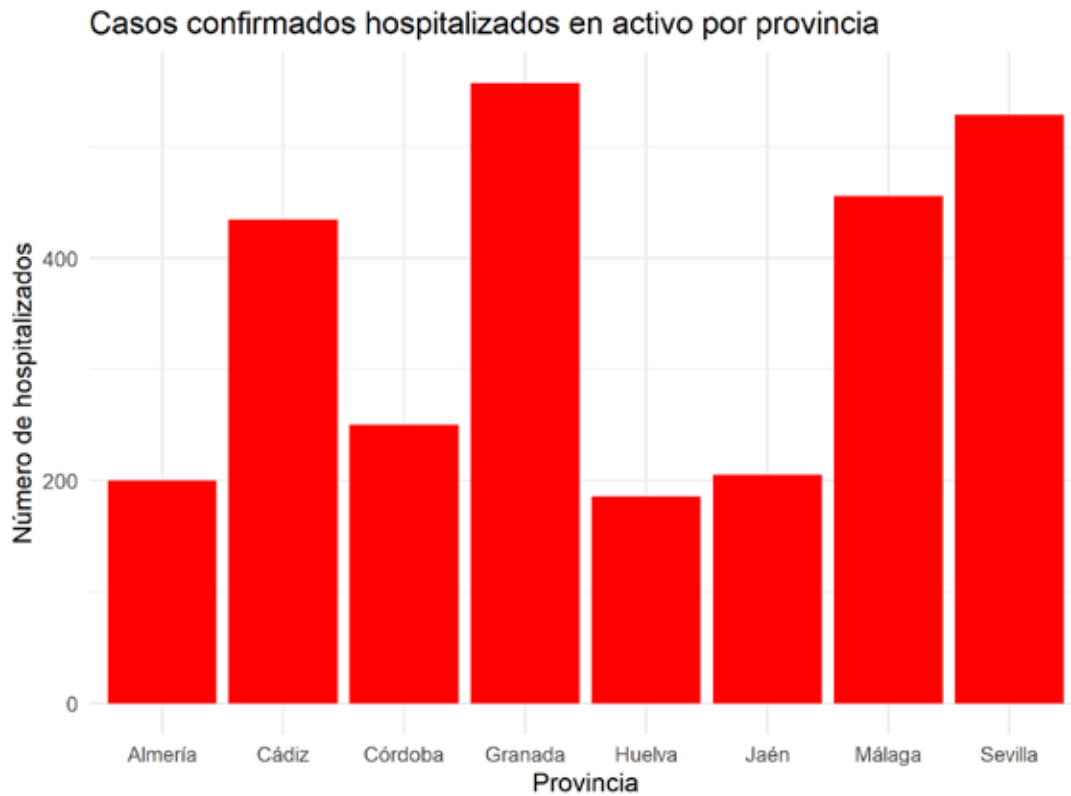
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	58	39	97
[5,15)	27	33	60
[15,25)	118	152	270
[25,35)	302	417	719
[35,45)	864	626	1490
[45,55)	1870	1011	2881
[55,65)	2548	1565	4113
[65,75)	2629	1717	4346
[75,120)	3825	4086	7911
Total	12241	9646	21887





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:



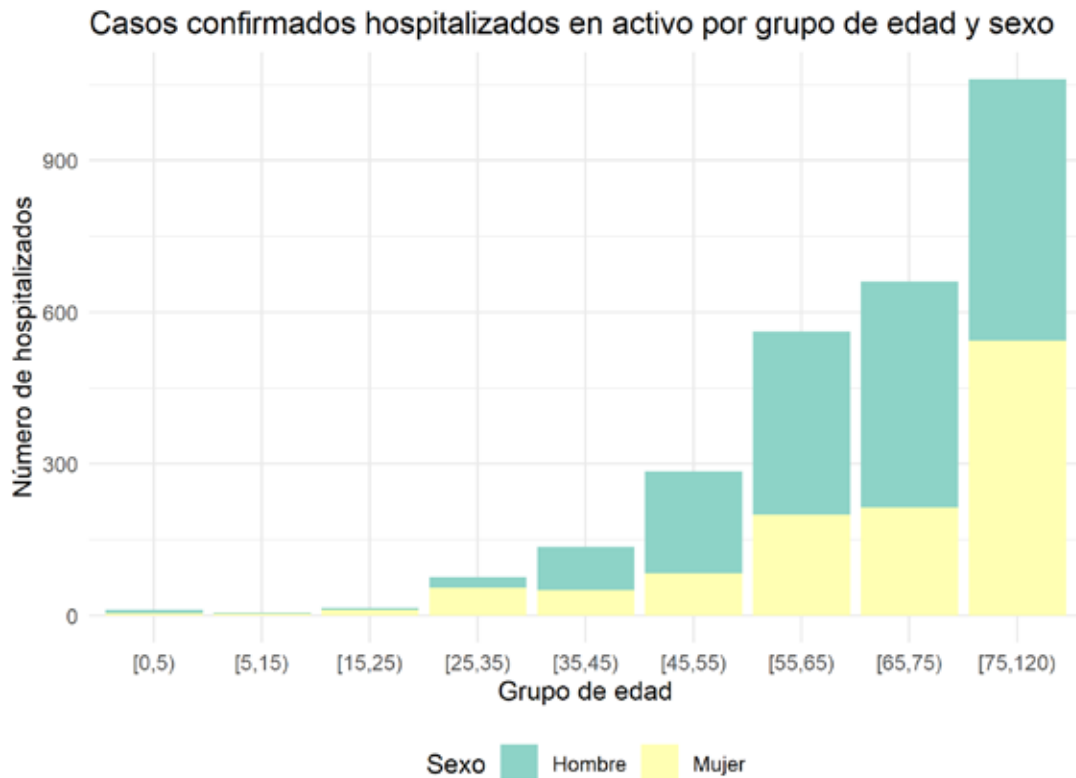
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	200	7.1
Cádiz	435	15.4
Córdoba	250	8.9
Granada	557	19.8
Huelva	186	6.6
Jaén	205	7.3
Málaga	456	16.2
Sevilla	529	18.8
Total	2818	100.1



Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	4	11
[5,15)	2	3	5
[15,25)	5	11	16
[25,35)	20	56	76
[35,45)	86	50	136
[45,55)	202	83	285
[55,65)	363	199	562
[65,75)	447	214	661
[75,120)	517	544	1061
Total	1649	1164	2813

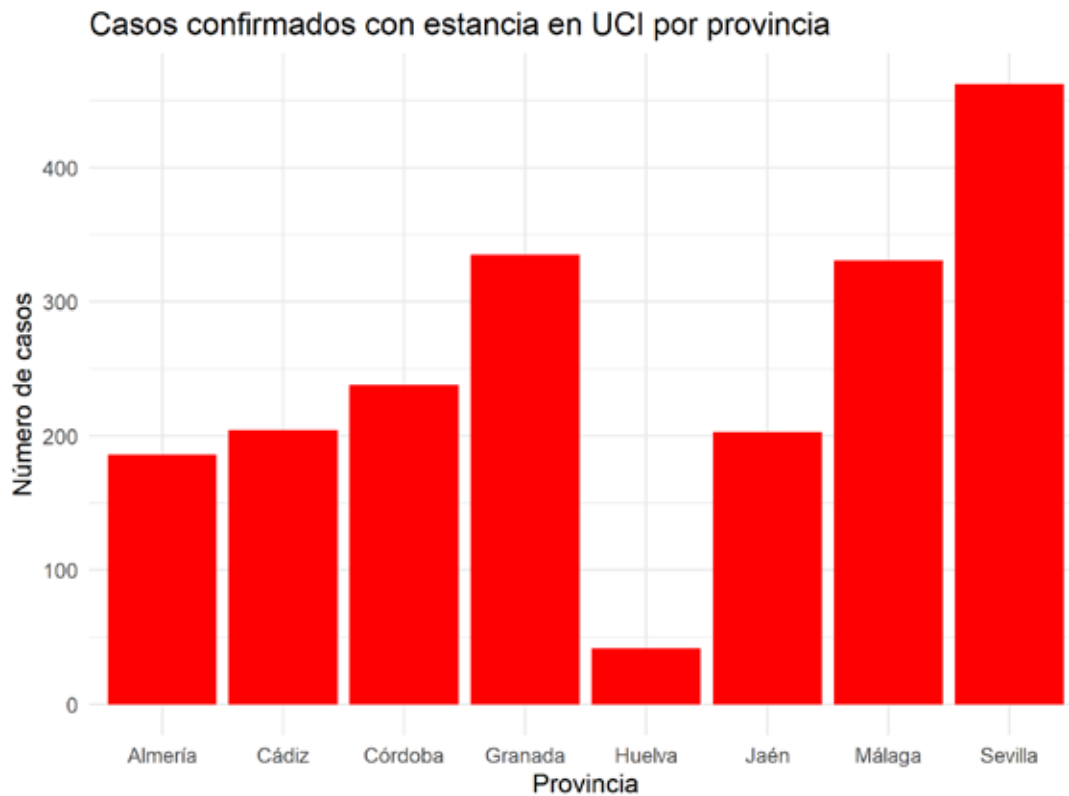


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 2001 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

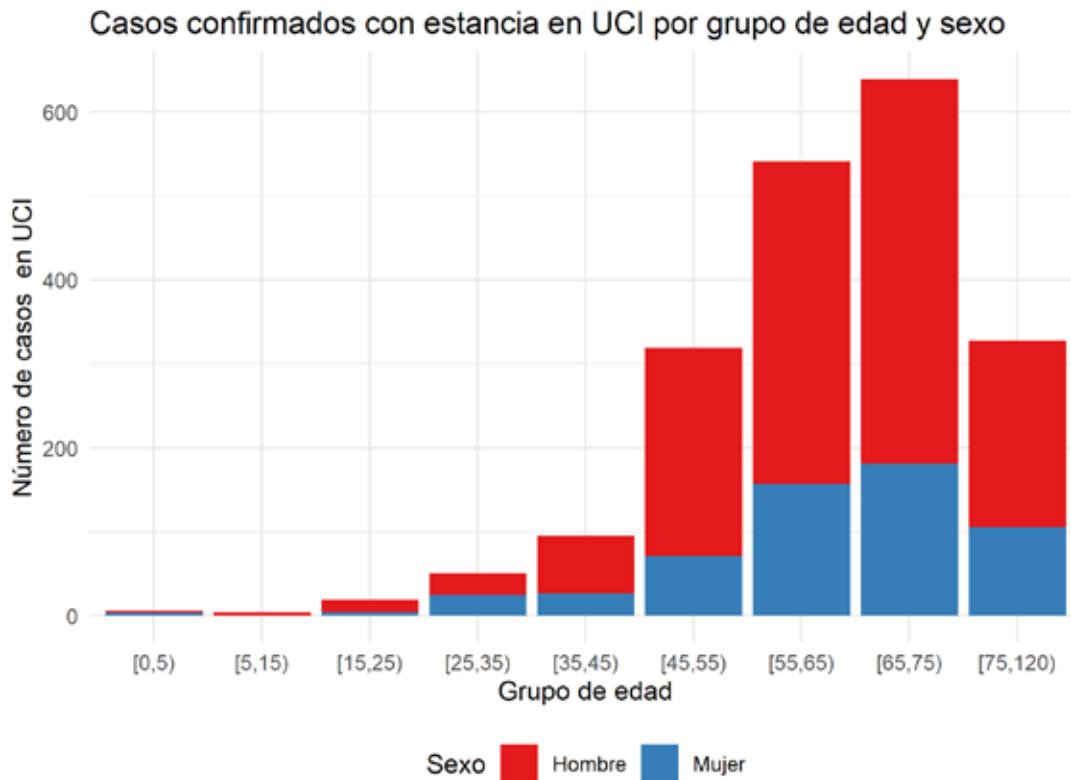
Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	186	9.3
Cádiz	204	10.2
Córdoba	238	11.9
Granada	335	16.7
Huelva	42	2.1
Jaén	203	10.1
Málaga	331	16.5
Sevilla	462	23.1
Total	2001	99.9

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:

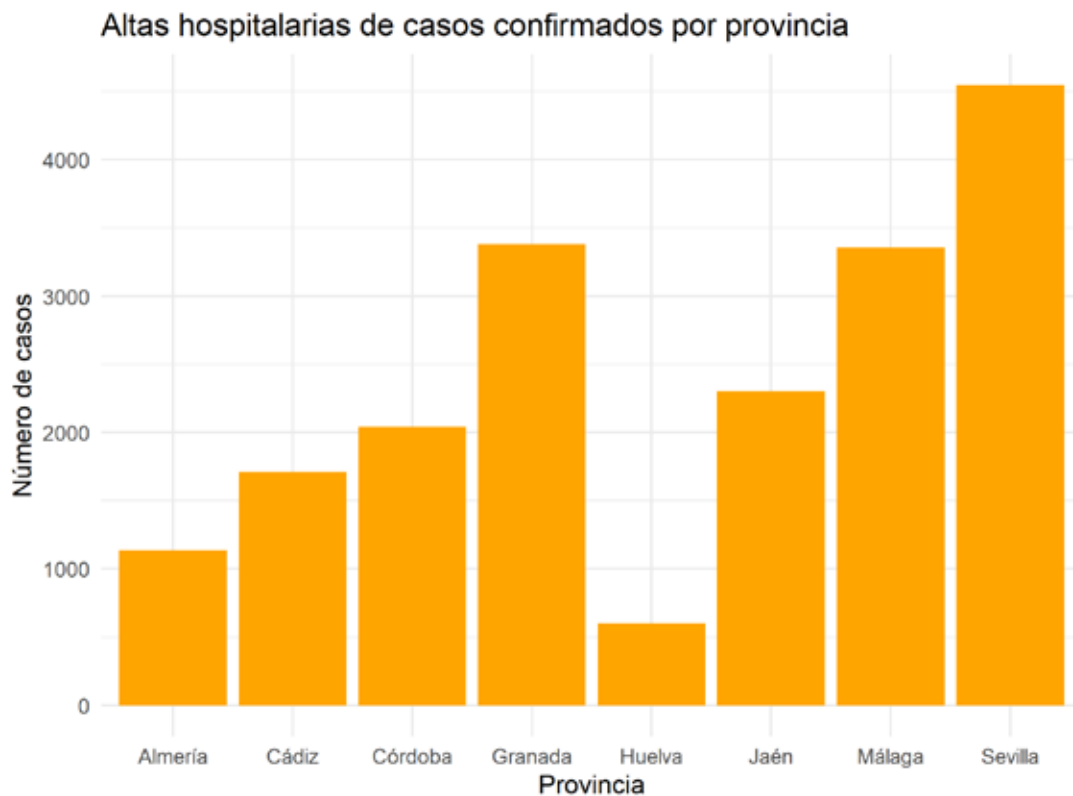
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	3	3	6
[5,15)	4	0	4
[15,25)	15	4	19
[25,35)	25	25	50
[35,45)	69	26	95
[45,55)	248	71	319
[55,65)	384	157	541
[65,75)	458	181	639
[75,120)	223	105	328
Total	1429	572	2001

ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

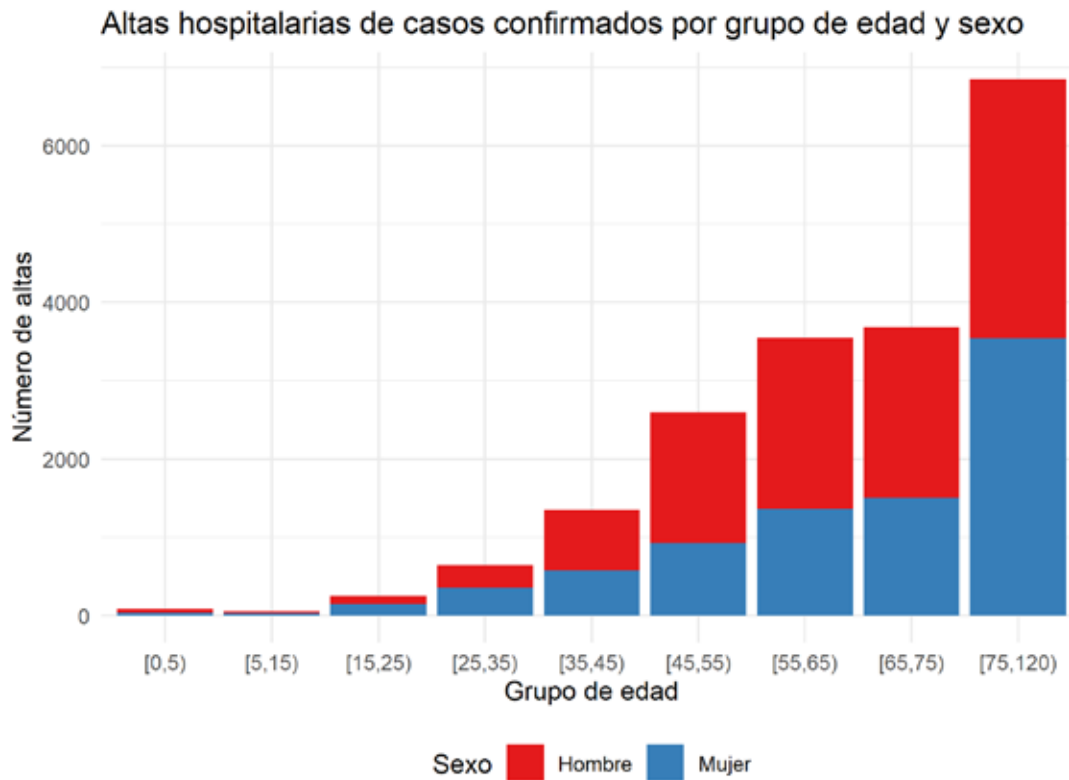
Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1136	6.0
Cádiz	1710	9.0
Córdoba	2043	10.7
Granada	3382	17.7
Huelva	601	3.2
Jaén	2300	12.1
Málaga	3359	17.6
Sevilla	4544	23.8
Total	19075	100.1



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	51	35	86
[5,15)	25	30	55
[15,25)	113	141	254
[25,35)	282	361	643
[35,45)	778	576	1354
[45,55)	1668	928	2596
[55,65)	2185	1366	3551
[65,75)	2182	1503	3685
[75,120)	3308	3542	6850
Total	10592	8482	19074





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	960	6.2
Cádiz	1339	8.7
Córdoba	1662	10.8
Granada	2616	17.0
Huelva	502	3.3
Jaén	1848	12.0
Málaga	2758	17.9
Sevilla	3741	24.3
Total	15426	100.2

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Desconocido	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	0	51	35	86
[5,15)	0	25	30	55
[15,25)	0	105	140	245
[25,35)	0	272	357	629
[35,45)	0	764	567	1331
[45,55)	0	1571	897	2468
[55,65)	1	1964	1265	3230
[65,75)	0	1747	1313	3060
[75,120)	0	1965	2357	4322
Total	1	8464	6961	15426

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	155251	62.9
Desconocido	43702	17.7
Provisional-Favorable	41423	16.8
Defunción	4461	1.8
Provisional-Desfavorable	942	0.4
Curación con secuelas	856	0.3
Total	246635	99.9

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

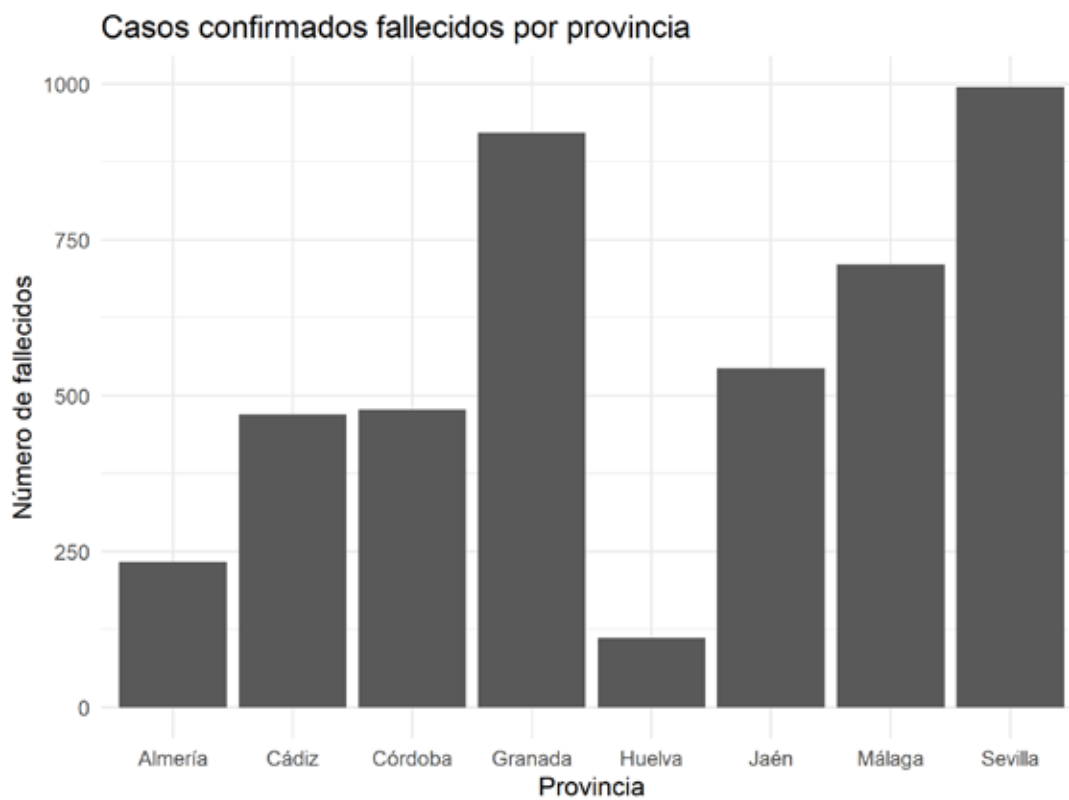
Provincia	n
Almería	13731
Cádiz	15975
Córdoba	15824
Granada	27113
Huelva	5147
Jaén	15738
Málaga	26715
Sevilla	35864
Total	156107



LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 4461
Letalidad: 1.81 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

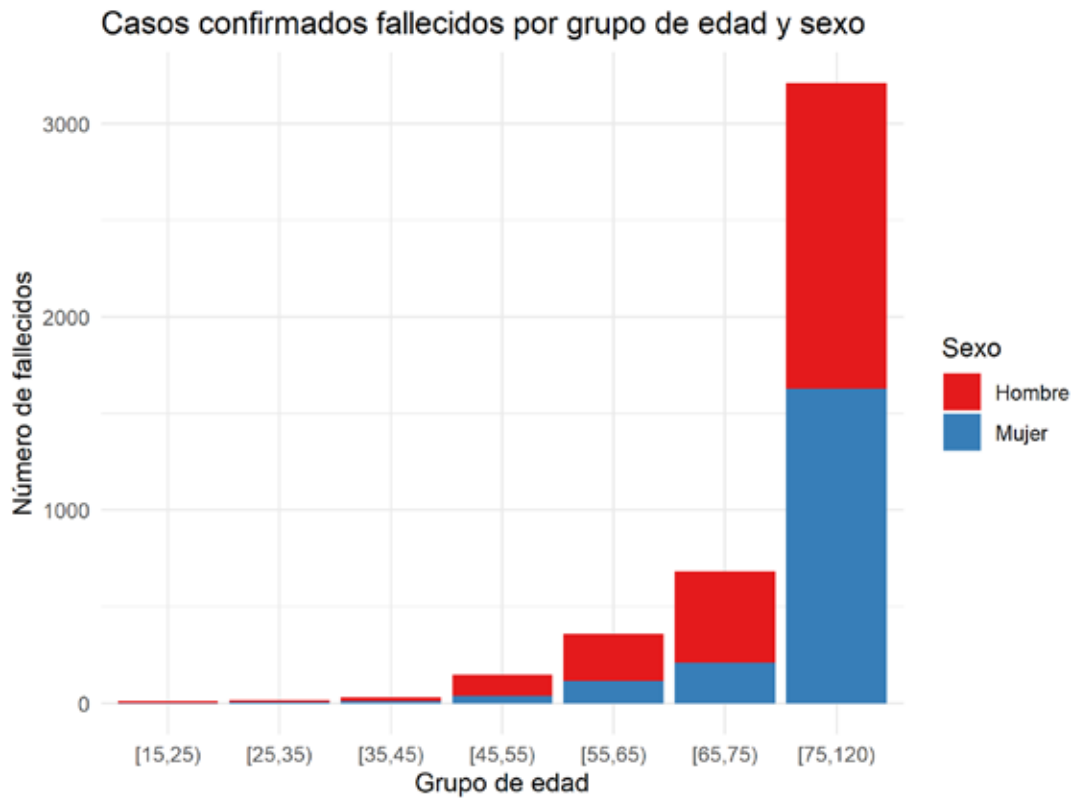
Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	233	5.2
Cádiz	470	10.5
Córdoba	477	10.7
Granada	921	20.6
Huelva	112	2.5
Jaén	544	12.2
Málaga	710	15.9
Sevilla	994	22.3
Total	4461	99.9



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	8	3	11
[25,35)	11	6	17
[35,45)	19	11	30
[45,55)	111	37	148
[55,65)	244	116	360
[65,75)	476	208	684
[75,120)	1580	1628	3208
Total	2449	2009	4458





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

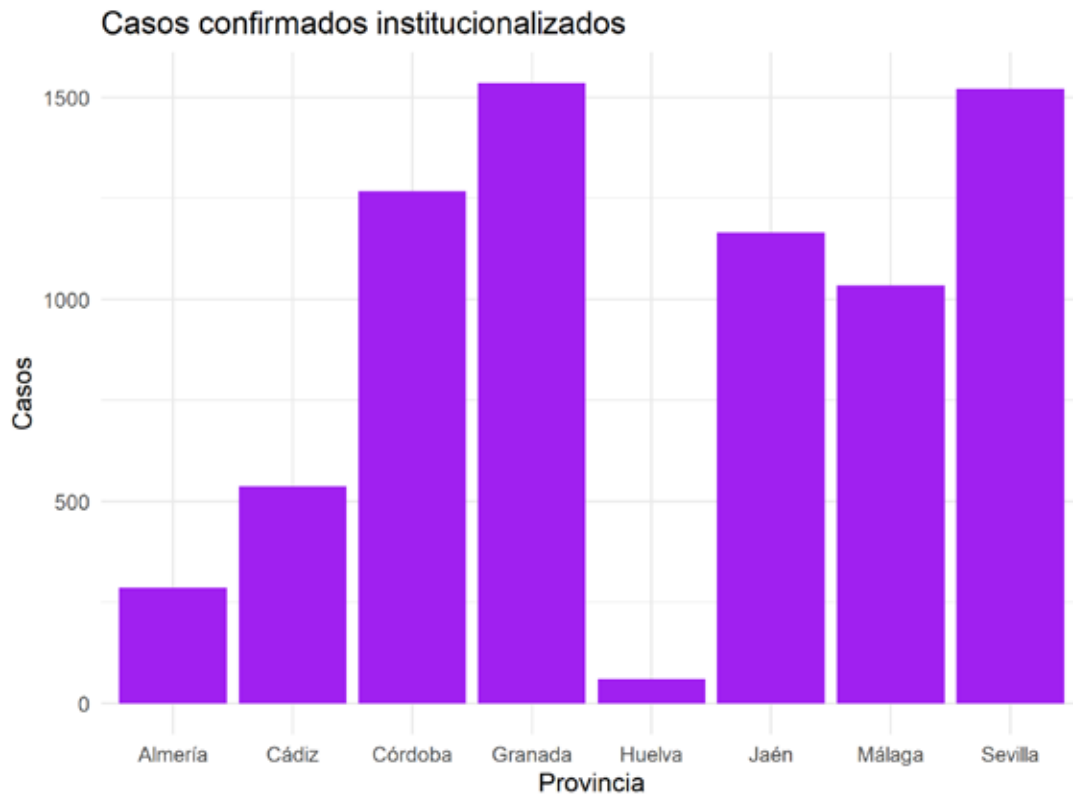
CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 7406 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	232	55	42	2
Cádiz	485	52	137	2
Córdoba	1135	132	206	7
Granada	1335	199	289	7
Huelva	47	13	15	5
Jaén	979	186	170	7
Málaga	813	222	173	15
Sevilla	1313	208	288	11
Total	6339	1067	1320	56



Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

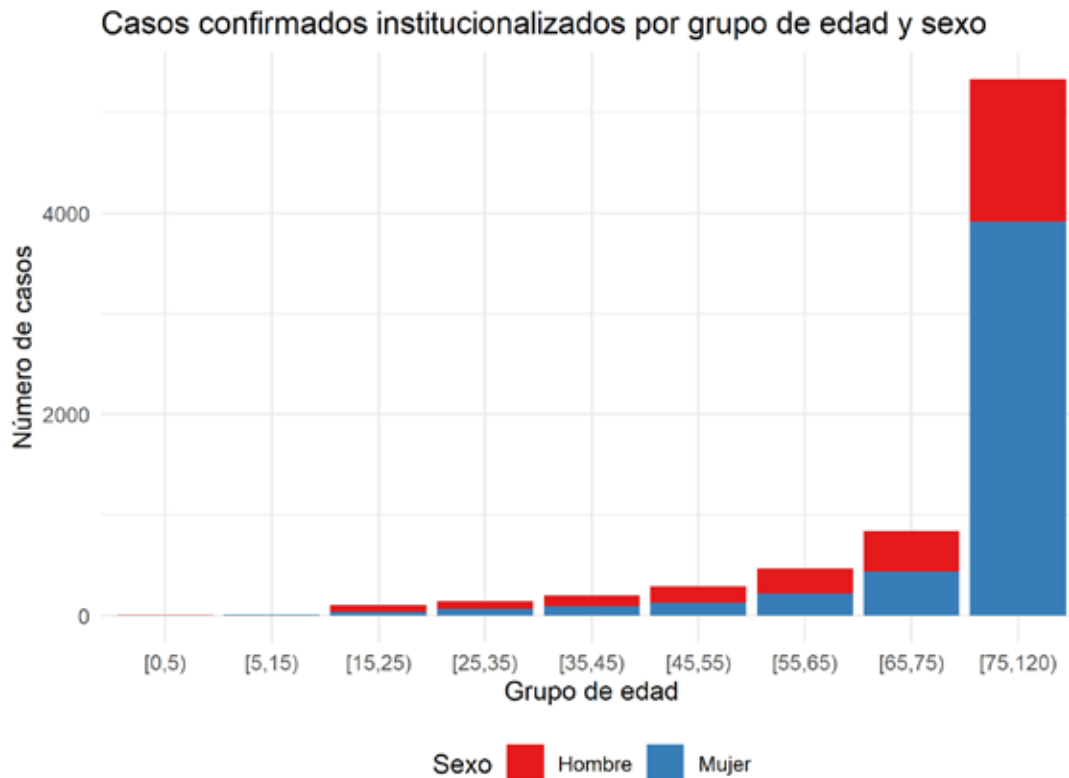
Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	287	3.9
Cádiz	537	7.3
Córdoba	1267	17.1
Granada	1534	20.7
Huelva	60	0.8
Jaén	1165	15.7
Málaga	1035	14.0
Sevilla	1521	20.5
Total	7406	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

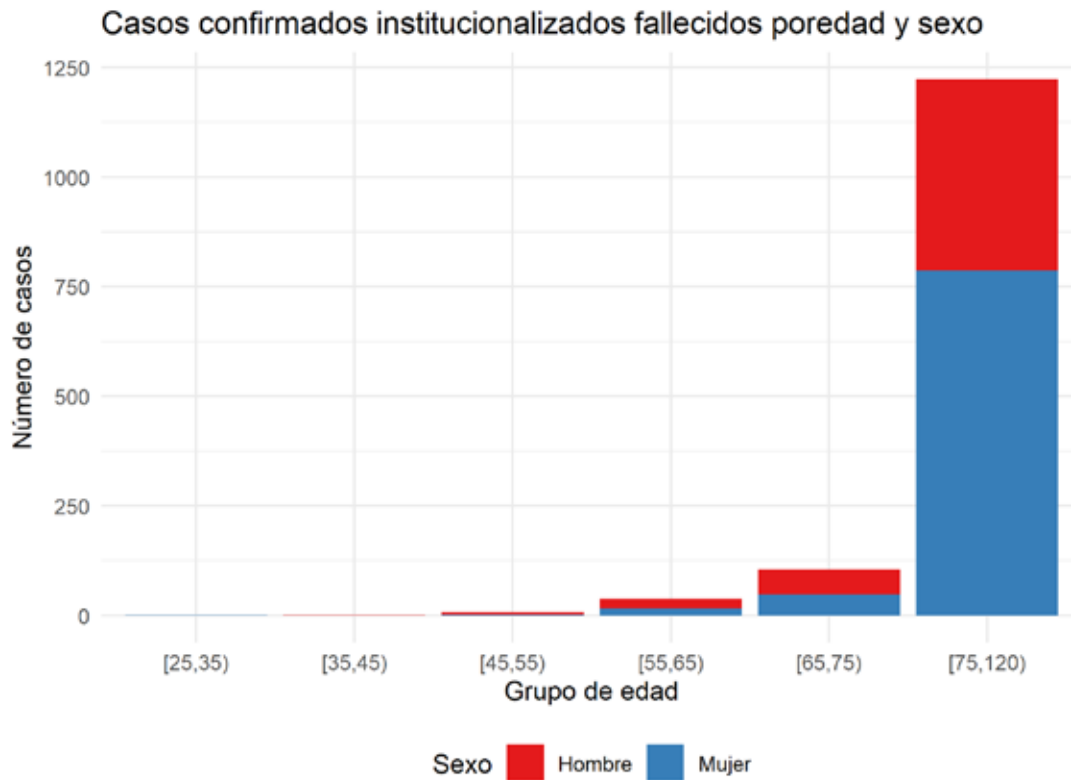
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	0	6
[5,15)	4	8	12
[15,25)	68	39	107
[25,35)	78	69	147
[35,45)	108	92	200
[45,55)	165	127	292
[55,65)	254	215	469
[65,75)	395	442	837
[75,120)	1414	3919	5333
Total	2492	4911	7403





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	1	0	1
[45,55)	4	3	7
[55,65)	23	16	39
[65,75)	57	48	105
[75,120)	437	786	1223
Total	522	854	1376



Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	44	3.2
Cádiz	139	10.1
Córdoba	213	15.5
Granada	296	21.5
Huelva	20	1.5
Jaén	177	12.9
Málaga	188	13.7
Sevilla	299	21.7
Total	1376	100.1

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 11476 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	38	67	381	91	15	592	0	452
Cádiz	80	63	672	133	29	977	5	703
Córdoba	66	141	562	228	5	1002	1	809
Granada	286	362	1630	467	86	2831	3	1958
Huelva	27	47	264	28	13	379	0	243
Jaén	76	136	633	271	19	1135	4	987
Málaga	152	164	1478	309	50	2153	0	1878
Sevilla	179	219	1516	398	95	2407	6	1919
Total	904	1199	7136	1925	312	11476	19	8949

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	3230	28.1
Auxiliar de enfermería	2241	19.5
Enfermería	2152	18.8
Otros	1836	16.0
Medicina	1681	14.6
Celador/a	336	2.9
Total	11476	99.9



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

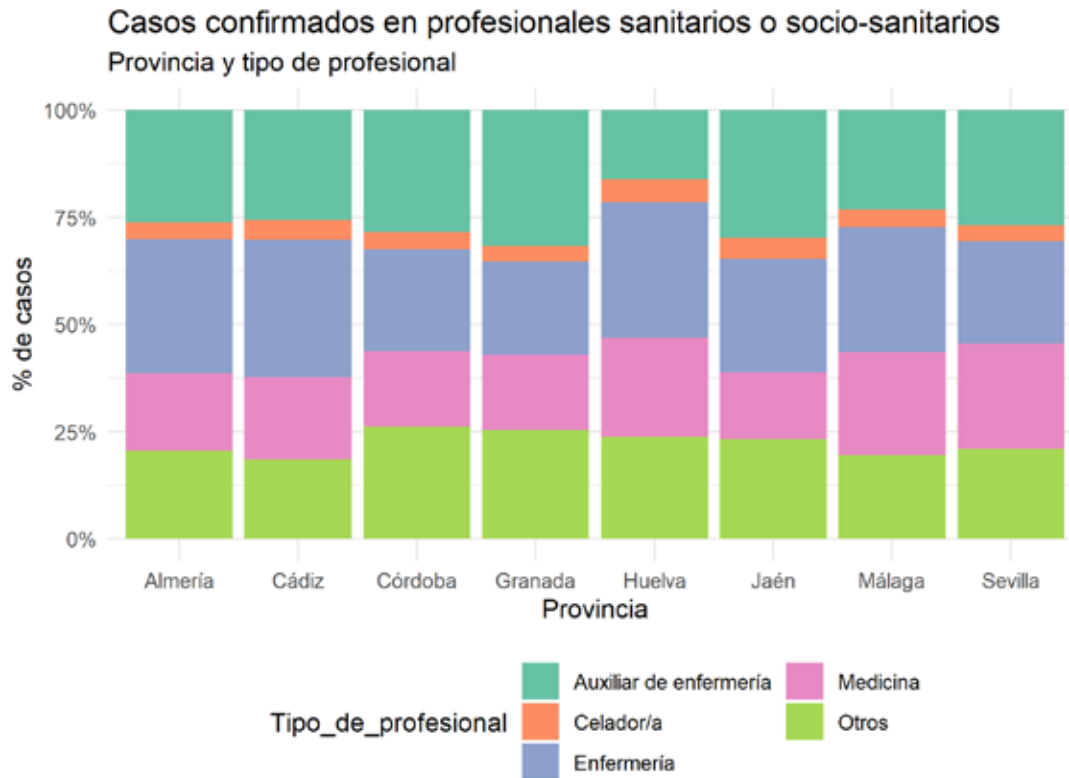


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	592	5.2
Cádiz	977	8.5
Córdoba	1002	8.7
Granada	2831	24.7
Huelva	379	3.3
Jaén	1135	9.9
Málaga	2153	18.8
Sevilla	2407	21.0
Total	11476	100.1



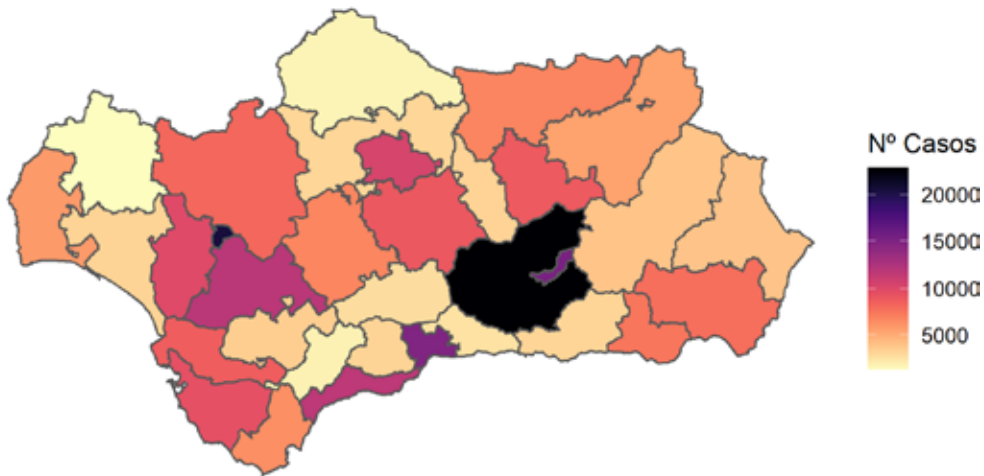


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



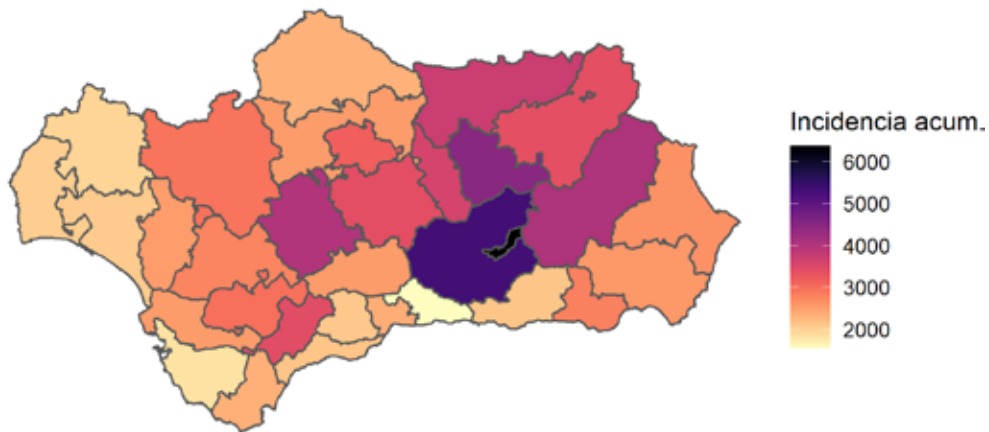


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito

Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	15235	239149	6370.51
Granada	Metropolitano de Granada	22825	428657	5324.77
Jaén	Jaén	8844	197150	4485.92
Granada	Granada Nordeste	3963	98043	4042.10
Sevilla	Sevilla Este	6784	169515	4002.01
Jaén	Jaén Norte	6801	182943	3717.55
Jaén	Jaén Sur	3261	90904	3587.30
Málaga	Serranía	1886	55247	3413.76
Córdoba	Córdoba Sur	8912	261145	3412.66
Jaén	Jaen Nordeste	5515	162567	3392.45
Córdoba	Córdoba	10377	325701	3186.05
Cádiz	Sierra de Cádiz	3460	115641	2992.02
Sevilla	Sevilla	20424	688592	2966.05
Sevilla	Sevilla Norte	8169	276764	2951.61
Almería	Poniente de Almería	7482	265153	2821.77
Sevilla	Sevilla Sur	11852	426417	2779.44
Almería	Levante-Alto Almanzora	3981	150044	2653.22
Almería	Almería	7817	301623	2591.65
Málaga	La Vega	2808	110237	2547.24
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	8680	341111	2544.63





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Córdoba	Guadalquivir	3160	124207	2544.14
Sevilla	Aljarafe	9875	388572	2541.36
Málaga	Málaga	14892	628045	2371.17
Cádiz	Campo de Gibraltar	6348	270879	2343.48
Córdoba	Córdoba Norte	1757	75582	2324.63
Málaga	Costa del Sol	11678	546811	2135.66
Granada	Granada Sur	3165	148829	2126.60
Málaga	Valle del Guadalhorce	3217	153276	2098.83
Huelva	Condado-Campiña	3224	155057	2079.24
Huelva	Huelva-Costa	5896	288115	2046.41
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	1331	67571	1969.78
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	9404	512524	1834.84
Málaga	Axarquía	2609	168169	1551.42

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	45402	914678	4963.71
Jaén	24432	633564	3856.28
Córdoba	24234	786635	3080.72
Sevilla	57264	1949860	2936.83
Almería	19307	716820	2693.42
Cádiz	28249	1240155	2277.86
Málaga	37203	1661785	2238.74
Huelva	10544	510743	2064.44



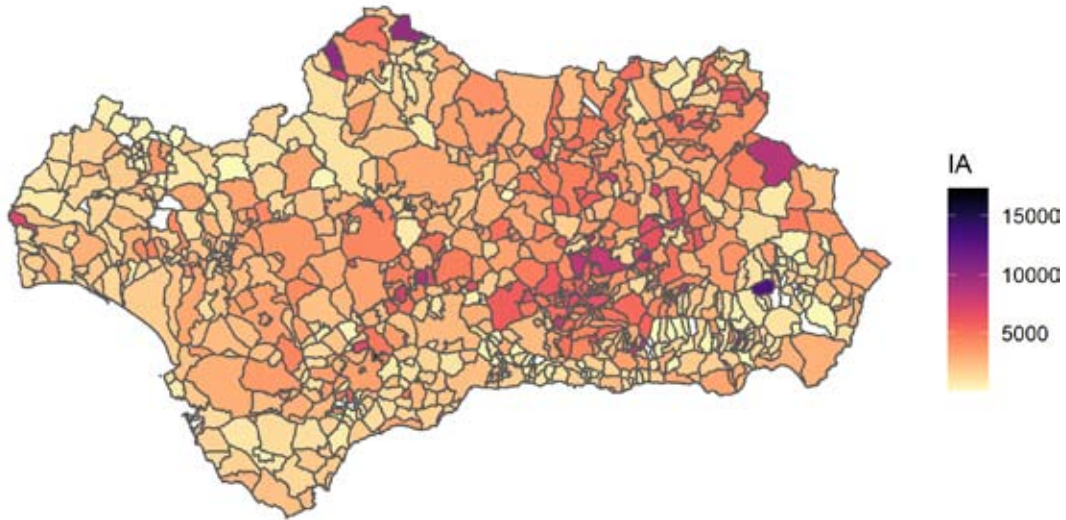


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 3600

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



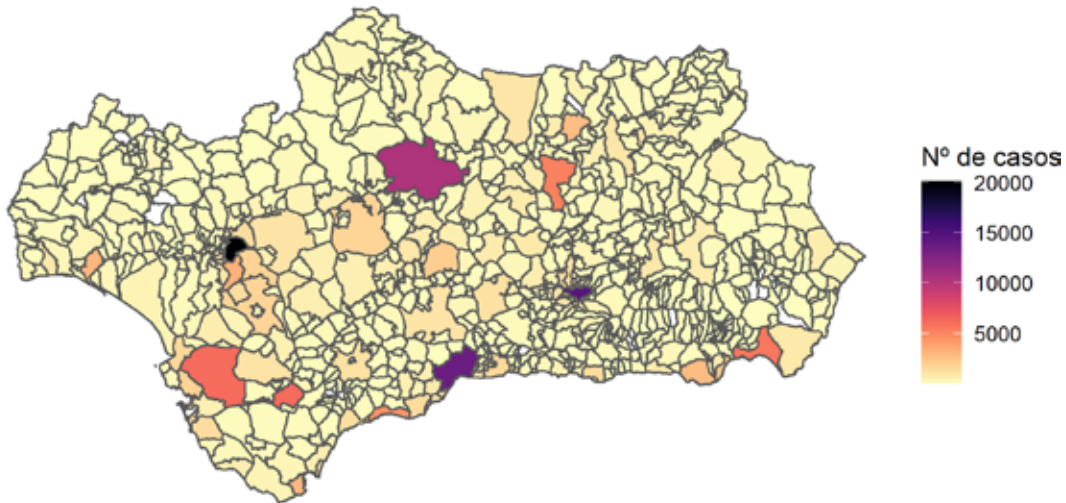
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio

Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	17	1249	1361.09
Abrucena	04002	35	1202	2911.81
Adra	04003	793	25148	3153.33
Albanchez	04004	8	741	1079.62
Alboloduy	04005	3	616	487.01
Albox	04006	358	11805	3032.61
Alcolea	04007	7	825	848.48
Alcóntar	04008	9	505	1782.18
Alcudía de Monteagud	04009	0	152	0.00
Alhabia	04010	11	671	1639.34
Alhama de Almería	04011	79	3641	2169.73
Alicún	04012	0	206	0.00
Almería	04013	5631	198533	2836.30
Almócita	04014	1	169	591.72
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	94	3182	2954.12
Arboleas	04017	88	4596	1914.71
Armuña de Almanzora	04018	10	302	3311.26



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bacares	04019	32	246	13008.13
Bayárcal	04020	2	317	630.91
Bayarque	04021	2	215	930.23
Bédar	04022	8	971	823.89
Beires	04023	4	110	3636.36
Benahadux	04024	92	4382	2099.50
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	1	254	393.70
Bentarique	04028	6	238	2521.01
Berja	04029	237	12415	1908.98
Canjáyar	04030	8	1214	658.98
Cantoria	04031	35	3204	1092.38
Carboneras	04032	93	8004	1161.92
Castro de Filabres	04033	1	123	813.01
Cóbdar	04034	2	171	1169.59
Cuevas del Almanzora	04035	409	14081	2904.62
Chercos	04036	0	278	0.00
Chirivel	04037	70	1472	4755.43
Dalías	04038	72	4006	1797.30
Enix	04041	1	466	214.59
Felix	04043	10	628	1592.36
Fines	04044	30	2079	1443.00
Fiñana	04045	36	1994	1805.42
Fondón	04046	4	989	404.45
Gádor	04047	44	3012	1460.82
Los Gallardos	04048	79	2794	2827.49
Garrucha	04049	195	9212	2116.80
Gérgal	04050	8	1030	776.70
Huécija	04051	9	480	1875.00
Huércal de Almería	04052	385	17651	2181.18
Huércal-Overa	04053	654	19127	3419.25
Íllar	04054	42	394	10659.90
Instinción	04055	6	448	1339.29
Laroya	04056	0	192	0.00
Láujar de Andarax	04057	25	1536	1627.60
Líjar	04058	9	390	2307.69
Lubrín	04059	34	1477	2301.96
Lucainena de las Torres	04060	0	538	0.00
Lúcar	04061	27	763	3538.66
Macael	04062	97	5482	1769.43
María	04063	49	1238	3958.00
Mojácar	04064	167	6403	2608.15
Nacimiento	04065	3	495	606.06
Níjar	04066	881	30663	2873.17
Ohanes	04067	2	580	344.83
Olula de Castro	04068	1	196	510.20
Olula del Río	04069	96	6210	1545.89
Oria	04070	11	2249	489.11
Padules	04071	14	410	3414.63
Partaloa	04072	4	1110	360.36
Paterna del Río	04073	0	371	0.00
Pechina	04074	55	4037	1362.40
Pulpí	04075	403	10055	4007.96





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Purchena	04076	15	1618	927.07
Rágol	04077	14	316	4430.38
Rioja	04078	14	1417	988.00
Roquetas de Mar	04079	2366	96800	2444.21
Santa Cruz de Marchena	04080	3	208	1442.31
Santa Fe de Mondújar	04081	10	452	2212.39
Senés	04082	0	295	0.00
Serón	04083	23	2041	1126.90
Sierro	04084	8	381	2099.74
Somontín	04085	5	446	1121.08
Sorbas	04086	6	2388	251.26
Suffi	04087	0	204	0.00
Tabernas	04088	40	3688	1084.60
Taberno	04089	4	925	432.43
Tahal	04090	5	362	1381.22
Terque	04091	32	377	8488.06
Tíjola	04092	50	3541	1412.03
Turre	04093	80	3549	2254.16
Turrillas	04094	1	240	416.67
Uleila del Campo	04095	5	833	600.24
Urrácal	04096	1	350	285.71
Velefique	04097	0	242	0.00
Vélez-Blanco	04098	40	1904	2100.84
Vélez-Rubio	04099	242	6555	3691.84
Vera	04100	497	16452	3020.91
Viator	04101	101	5885	1716.23
Vícar	04102	772	26028	2966.04
Zurgena	04103	66	3005	2196.34
Las Tres Villas	04901	6	568	1056.34
El Ejido	04902	2779	83594	3324.40
La Mojonera	04903	335	9021	3713.56
Balanegra	04904	71	3009	2359.59
Alcalá de los Gazules	11001	70	5219	1341.25
Alcalá del Valle	11002	337	5046	6678.56
Algar	11003	50	1413	3538.57
Algeciras	11004	2924	121957	2397.57
Algodonales	11005	84	5550	1513.51
Arcos de la Frontera	11006	1094	30700	3563.52
Barbate	11007	586	22518	2602.36
Los Barrios	11008	357	23642	1510.02
Benaocaz	11009	8	671	1192.25
Bornos	11010	142	7670	1851.37
El Bosque	11011	24	2145	1118.88
Cádiz	11012	2196	116027	1892.66
Castellar de la Frontera	11013	61	3049	2000.66
Conil de la Frontera	11014	307	22529	1362.69
Chiclana de la Frontera	11015	1398	84489	1654.65
Chipiona	11016	244	19123	1275.95
Espera	11017	95	3860	2461.14
El Gastor	11018	51	1752	2910.96
Grazalema	11019	72	2027	3552.05
Jerez de la Frontera	11020	6212	212749	2919.87
Jimena de la Frontera	11021	81	6951	1165.30





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Línea de la Concepción	11022	1215	63147	1924.08
Medina Sidonia	11023	107	11708	913.91
Olvera	11024	180	8113	2218.66
Paterna de Rivera	11025	175	5470	3199.27
Prado del Rey	11026	115	5605	2051.74
El Puerto de Santa María	11027	1822	88405	2060.97
Puerto Real	11028	568	41627	1364.50
Puerto Serrano	11029	102	6941	1469.53
Rota	11030	212	29109	728.30
San Fernando	11031	1758	94979	1850.94
Sanlúcar de Barrameda	11032	1572	68684	2288.74
San Roque	11033	624	31218	1998.85
Setenil de las Bodegas	11034	76	2769	2744.67
Tarifa	11035	411	18162	2262.97
Torre Alháquime	11036	8	790	1012.66
Trebujena	11037	241	7028	3429.14
Ubrique	11038	365	16597	2199.19
Vejer de la Frontera	11039	215	12624	1703.11
Villaluenga del Rosario	11040	17	455	3736.26
Villamartín	11041	534	12150	4395.06
Zahara	11042	19	1387	1369.86
Benalup-Casas Viejas	11901	39	6929	562.85
San José del Valle	11902	109	4418	2467.18
San Martín del Tesorillo	11903	50	2753	1816.20
Adamuz	14001	144	4192	3435.11
Aguilar de la Frontera	14002	679	13328	5094.54
Alcaracejos	14003	24	1486	1615.07
Almedinilla	14004	73	2391	3053.12
Almodóvar del Río	14005	281	7937	3540.38
Añora	14006	12	1527	785.85
Baena	14007	549	19284	2846.92
Belalcázar	14008	166	3255	5099.85
Belmez	14009	63	2923	2155.32
Benamejí	14010	199	4966	4007.25
Los Blázquez	14011	11	661	1664.15
Bujalance	14012	207	7417	2790.89
Cabra	14013	629	20341	3092.28
Cañete de las Torres	14014	46	2933	1568.36
Carcabuey	14015	36	2412	1492.54
Cardeña	14016	59	1490	3959.73
La Carlota	14017	224	14061	1593.06
El Carpio	14018	145	4383	3308.24
Castro del Río	14019	173	7809	2215.39
Conquista	14020	4	379	1055.41
Córdoba	14021	10371	325701	3184.21
Doña Mencía	14022	136	4638	2932.30
Dos Torres	14023	31	2411	1285.77
Encinas Reales	14024	74	2254	3283.05
Espejo	14025	78	3329	2343.05
Espiel	14026	56	2397	2336.25
Fernán-Núñez	14027	326	9663	3373.69
Fuente la Lancha	14028	1	351	284.90
Fuente Obejuna	14029	53	4604	1151.17





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Fuente Palmera	14030	128	9783	1308.39
Fuente-Tójar	14031	29	672	4315.48
La Granjuela	14032	34	461	7375.27
Guadalcazar	14033	37	1583	2337.33
El Guijo	14034	1	355	281.69
Hinojosa del Duque	14035	243	6788	3579.85
Hornachuelos	14036	49	4497	1089.62
Iznájar	14037	81	4261	1900.96
Lucena	14038	2020	42605	4741.23
Luque	14039	154	2994	5143.62
Montalbán de Córdoba	14040	249	4489	5546.89
Montemayor	14041	107	3855	2775.62
Montilla	14042	594	22859	2598.54
Montoro	14043	334	9364	3566.85
Monturque	14044	27	1958	1378.96
Moriles	14045	178	3717	4788.81
Nueva Carteya	14046	148	5379	2751.44
Obejo	14047	12	2011	596.72
Palenciana	14048	62	1478	4194.86
Palma del Río	14049	606	21064	2876.95
Pedro Abad	14050	68	2837	2396.90
Pedroche	14051	14	1516	923.48
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	200	10695	1870.03
Posadas	14053	128	7325	1747.44
Pozoblanco	14054	291	17210	1690.88
Priego de Córdoba	14055	766	22408	3418.42
Puente Genil	14056	899	30048	2991.88
La Rambla	14057	213	7493	2842.65
Rute	14058	355	9845	3605.89
San Sebastián de los Ballesteros	14059	10	808	1237.62
Santaella	14060	36	4629	777.71
Santa Eufemia	14061	75	755	9933.77
Torrecampo	14062	32	1059	3021.72
Valenzuela	14063	39	1131	3448.28
Valsequillo	14064	36	356	10112.36
La Victoria	14065	27	2271	1188.90
Villa del Río	14066	408	7104	5743.24
Villafranca de Córdoba	14067	94	4871	1929.79
Villaharta	14068	4	619	646.20
Villanueva de Córdoba	14069	243	8729	2783.82
Villanueva del Duque	14070	8	1461	547.57
Villanueva del Rey	14071	39	1046	3728.49
Villaralto	14072	7	1131	618.92
Villaviciosa de Córdoba	14073	72	3229	2229.79
El Viso	14074	53	2536	2089.91
Zuheros	14075	23	641	3588.14
Fuente Carreteros	14901	24	1131	2122.02
La Guijarrosa	14902	18	1399	1286.63
Agrón	18001	12	274	4379.56
Alamedilla	18002	38	574	6620.21
Albolote	18003	1046	18808	5561.46
Albondón	18004	6	728	824.18
Albuñán	18005	27	406	6650.25





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Albuñol	18006	133	7233	1838.79
Albuñuelas	18007	36	821	4384.90
Aldeire	18010	21	615	3414.63
Alfacar	18011	320	5400	5925.93
Algarinejo	18012	61	2520	2420.63
Alhama de Granada	18013	149	5979	2492.06
Alhendín	18014	444	9349	4749.17
Alicún de Ortega	18015	5	480	1041.67
Almegíjar	18016	6	365	1643.84
Almuñécar	18017	488	26514	1840.54
Alquife	18018	21	601	3494.18
Arenas del Rey	18020	21	666	3153.15
Armillá	18021	1322	24174	5468.69
Atarfe	18022	1099	18706	5875.12
Baza	18023	723	20412	3542.03
Beas de Granada	18024	28	977	2865.92
Beas de Guadix	18025	10	329	3039.51
Benalúa	18027	150	3318	4520.80
Benalúa de las Villas	18028	59	1066	5534.71
Benamaurel	18029	56	2293	2442.22
Bérchules	18030	1	716	139.66
Bubión	18032	7	296	2364.86
Busquístar	18033	25	289	8650.52
Cacín	18034	10	569	1757.47
Cádiar	18035	10	1453	688.23
Cájar	18036	302	5129	5888.09
Calicasas	18037	14	617	2269.04
Campotéjar	18038	39	1237	3152.79
Caniles	18039	157	4047	3879.42
Cáñar	18040	8	350	2285.71
Capileira	18042	17	554	3068.59
Carataunas	18043	0	194	0.00
Cástaras	18044	0	249	0.00
Castilléjar	18045	31	1318	2352.05
Castril	18046	82	2070	3961.35
Cenes de la Vega	18047	380	8002	4748.81
Cijuela	18048	145	3322	4364.84
Cogollos de Guadix	18049	15	673	2228.83
Cogollos de la Vega	18050	89	2031	4382.08
Colomera	18051	110	1309	8403.36
Cortes de Baza	18053	24	1869	1284.11
Cortes y Graena	18054	20	996	2008.03
Cúllar	18056	55	4129	1332.04
Cúllar Vega	18057	466	7429	6272.72
Chauchina	18059	359	5565	6451.03
Chimeneas	18061	67	1257	5330.15
Churriana de la Vega	18062	944	15200	6210.53
Darro	18063	97	1599	6066.29
Dehesas de Guadix	18064	29	419	6921.24
Dehesas Viejas	18065	19	705	2695.04
Deifontes	18066	168	2627	6395.13
Diezma	18067	29	764	3795.81
Dílar	18068	75	2054	3651.41





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Dólar	18069	8	622	1286.17
Dúdar	18070	5	330	1515.15
Dúrcal	18071	375	7015	5345.69
Escúzar	18072	42	791	5309.73
Ferreira	18074	3	299	1003.34
Fonelas	18076	33	978	3374.23
Fornes	18077	18	555	3243.24
Freila	18078	56	918	6100.22
Fuente Vaqueros	18079	296	4406	6718.11
Galera	18082	34	1075	3162.79
Gobernador	18083	4	233	1716.74
Gójar	18084	227	5795	3917.17
Gor	18085	18	733	2455.66
Gorafe	18086	5	381	1312.34
Granada	18087	14745	232462	6342.97
Guadahortuna	18088	52	1935	2687.34
Guadix	18089	954	18422	5178.59
Gualchos	18093	65	5193	1251.68
Güéjar Sierra	18094	152	2820	5390.07
Güevéjar	18095	109	2595	4200.39
Huélago	18096	39	403	9677.42
Huéneja	18097	26	1184	2195.95
Huéscar	18098	343	7253	4729.08
Huétor de Santillán	18099	74	1877	3942.46
Huétor Tájar	18100	658	10352	6356.26
Huétor Vega	18101	630	12039	5232.99
Íllora	18102	613	10054	6097.08
Ítrabo	18103	9	988	910.93
Iznalloz	18105	411	5134	8005.45
Játar	18106	6	614	977.20
Jayena	18107	55	1060	5188.68
Jérez del Marquesado	18108	42	968	4338.84
Jete	18109	3	919	326.44
Jun	18111	232	3833	6052.70
Juviles	18112	0	153	0.00
La Calahorra	18114	54	673	8023.77
Láchar	18115	192	3471	5531.55
Lanjarón	18116	87	3507	2480.75
Lanteira	18117	24	588	4081.63
Lecrín	18119	38	2134	1780.69
Lentegí	18120	1	326	306.75
Lobras	18121	0	145	0.00
Loja	18122	1208	20342	5938.45
Lugros	18123	9	323	2786.38
Lújar	18124	6	488	1229.51
La Malahá	18126	52	1781	2919.71
Maracena	18127	1056	22116	4774.82
Marchal	18128	9	417	2158.27
Moclín	18132	150	3651	4108.46
Molvízar	18133	31	2794	1109.52
Monachil	18134	406	7939	5113.99
Montefrío	18135	254	5433	4675.13
Montejícar	18136	85	2113	4022.72





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Montillana	18137	15	1189	1261.56
Moraleda de Zafayona	18138	145	3153	4598.79
Motril	18140	1423	58020	2452.60
Murtas	18141	14	467	2997.86
Nigüelas	18143	30	1173	2557.54
Nívar	18144	34	994	3420.52
Ogíjares	18145	798	14160	5635.59
Orce	18146	10	1190	840.34
Órgiva	18147	196	5725	3423.58
Otívar	18148	17	1034	1644.10
Villa de Otura	18149	250	6952	3596.09
Padul	18150	374	8420	4441.81
Pampaneira	18151	1	321	311.53
Pedro Martínez	18152	72	1107	6504.07
Peligros	18153	864	11394	7582.94
La Peza	18154	17	1178	1443.12
Pinos Genil	18157	66	1457	4529.86
Pinos Puente	18158	525	9930	5287.01
Píñar	18159	18	1138	1581.72
Polícar	18161	2	276	724.64
Polopos	18162	14	1756	797.27
Pórtugos	18163	11	382	2879.58
Puebla de Don Fadrique	18164	193	2250	8577.78
Pulianas	18165	321	5429	5912.69
Purullena	18167	99	2293	4317.49
Quéntar	18168	25	933	2679.53
Rubite	18170	3	394	761.42
Salar	18171	131	2631	4979.10
Salobreña	18173	183	12381	1478.07
Santa Cruz del Comercio	18174	13	528	2462.12
Santa Fe	18175	1017	15157	6709.77
Soportújar	18176	7	268	2611.94
Sorvilán	18177	7	538	1301.12
Torre-Cardela	18178	17	736	2309.78
Torvizcón	18179	20	648	3086.42
Trevélez	18180	41	732	5601.09
Turón	18181	1	239	418.41
Ugíjar	18182	43	2523	1704.32
Válor	18183	2	675	296.30
Vélez de Benaudalla	18184	42	2841	1478.35
Ventas de Huelma	18185	51	640	7968.75
Villanueva de las Torres	18187	10	582	1718.21
Villanueva Mesía	18188	97	2021	4799.60
Víznar	18189	33	976	3381.15
Zafarraya	18192	42	2137	1965.37
La Zubia	18193	1046	19155	5460.72
Zújar	18194	92	2548	3610.68
La Taha	18901	54	653	8269.53
El Valle	18902	31	914	3391.68
Nevada	18903	3	1050	285.71
Alpujarra de la Sierra	18904	13	989	1314.46
Las Gábias	18905	1066	21115	5048.54
Los Guájares	18906	20	1057	1892.15





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Valle del Zalabí	18907	88	2128	4135.34
Villamena	18908	62	948	6540.08
Morelábor	18909	41	607	6754.53
El Pinar	18910	17	877	1938.43
Vegas del Genil	18911	545	11166	4880.89
Cuevas del Campo	18912	76	1735	4380.40
Zagra	18913	53	834	6354.92
Valderrubio	18914	146	2086	6999.04
Domingo Pérez de Granada	18915	42	890	4719.10
Torrenueva Costa	18916	29	2682	1081.28
Alájar	21001	4	756	529.10
Aljaraque	21002	409	21260	1923.80
El Almendro	21003	18	826	2179.18
Almonaster la Real	21004	35	1819	1924.13
Almonte	21005	438	24191	1810.59
Alosno	21006	42	3923	1070.61
Aracena	21007	308	8107	3799.19
Aroche	21008	52	3073	1692.16
Arroyomolinos de León	21009	1	953	104.93
Ayamonte	21010	325	20946	1551.61
Beas	21011	58	4257	1362.46
Berrocal	21012	0	312	0.00
Bollullos Par del Condado	21013	241	14272	1688.62
Bonares	21014	43	6058	709.81
Cabezas Rubias	21015	11	730	1506.85
Cala	21016	23	1167	1970.87
Calañas	21017	45	2791	1612.33
El Campillo	21018	54	2023	2669.30
Campofrío	21019	7	675	1037.04
Cañaveral de León	21020	1	403	248.14
Cartaya	21021	358	19974	1792.33
Castaño del Robledo	21022	2	223	896.86
El Cerro de Andévalo	21023	37	2364	1565.14
Corteconcepción	21024	18	548	3284.67
Cortegana	21025	128	4666	2743.25
Cortelazor	21026	2	299	668.90
Cumbres de Enmedio	21027	0	56	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	2	381	524.93
Cumbres Mayores	21029	10	1755	569.80
Chucena	21030	27	2222	1215.12
Encinasola	21031	9	1305	689.66
Escacena del Campo	21032	96	2284	4203.15
Fuenteheridos	21033	2	678	294.99
Galaroza	21034	10	1379	725.16
Gibraleón	21035	359	12607	2847.62
La Granada de Río-Tinto	21036	1	239	418.41
El Granado	21037	36	516	6976.74
Higuera de la Sierra	21038	15	1287	1165.50
Hinojales	21039	0	325	0.00
Hinojos	21040	86	3976	2162.98
Huelva	21041	2976	143663	2071.51
Isla Cristina	21042	378	21264	1777.65
Jabugo	21043	39	2250	1733.33





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Lepe	21044	916	27431	3339.29
Linares de la Sierra	21045	3	263	1140.68
Lucena del Puerto	21046	87	3371	2580.84
Manzanilla	21047	45	2135	2107.73
Los Marines	21048	5	396	1262.63
Minas de Riotinto	21049	67	3848	1741.16
Moguer	21050	339	22088	1534.77
La Nava	21051	0	266	0.00
Nerva	21052	87	5235	1661.89
Niebla	21053	114	4117	2769.01
La Palma del Condado	21054	491	10761	4562.77
Palos de la Frontera	21055	218	11289	1931.08
Paterna del Campo	21056	61	3509	1738.39
Paymogo	21057	12	1159	1035.38
Puebla de Guzmán	21058	24	3073	781.00
Puerto Moral	21059	3	282	1063.83
Punta Umbría	21060	234	15242	1535.23
Rociana del Condado	21061	118	7855	1502.23
Rosal de la Frontera	21062	20	1697	1178.55
San Bartolomé de la Torre	21063	45	3736	1204.50
San Juan del Puerto	21064	140	9300	1505.38
Sanlúcar de Gadiana	21065	4	409	978.00
San Silvestre de Guzmán	21066	7	623	1123.60
Santa Ana la Real	21067	4	476	840.34
Santa Bárbara de Casa	21068	12	1035	1159.42
Santa Olalla del Cala	21069	29	2001	1449.28
Trigueros	21070	129	7713	1672.50
Valdelarco	21071	4	239	1673.64
Valverde del Camino	21072	290	12820	2262.09
Villablanca	21073	55	2848	1931.18
Villalba del Alcor	21074	103	3338	3085.68
Villanueva de las Cruces	21075	0	373	0.00
Villanueva de los Castillejos	21076	61	2820	2163.12
Villarrasa	21077	92	2176	4227.94
Zalamea la Real	21078	47	3068	1531.94
Zufre	21079	7	808	866.34
La Zarza-Perrunal	21902	13	1267	1026.05
Albanchez de Mágina	23001	11	1024	1074.22
Alcalá la Real	23002	842	21605	3897.25
Alcaudete	23003	325	10498	3095.83
Aldeaquemada	23004	25	481	5197.51
Andújar	23005	1027	36793	2791.29
Arjona	23006	172	5542	3103.57
Arjonilla	23007	127	3575	3552.45
Arquillos	23008	76	1734	4382.93
Baeza	23009	609	15841	3844.45
Bailén	23010	671	17667	3798.04
Baños de la Encina	23011	68	2582	2633.62
Beas de Segura	23012	94	5130	1832.36
Begíjar	23014	121	3029	3994.72
Bélmez de la Moraleda	23015	42	1567	2680.28
Benatae	23016	21	448	4687.50
Cabra del Santo Cristo	23017	40	1779	2248.45





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cambil	23018	76	2703	2811.69
Campillo de Arenas	23019	63	1760	3579.55
Canena	23020	58	1831	3167.67
Carboneros	23021	0	615	0.00
La Carolina	23024	529	15261	3466.35
Castellar	23025	108	3314	3258.90
Castillo de Locubín	23026	174	4058	4287.83
Cazaililla	23027	14	824	1699.03
Cazorla	23028	195	7441	2620.62
Chiclana de Segura	23029	8	965	829.02
Chilluévar	23030	37	1434	2580.20
Escañuela	23031	31	950	3263.16
Espeluy	23032	12	619	1938.61
Frailes	23033	91	1575	5777.78
Fuensanta de Martos	23034	61	3074	1984.39
Fuerte del Rey	23035	65	1357	4789.98
Génave	23037	16	611	2618.66
La Guardia de Jaén	23038	292	5011	5827.18
Guarromán	23039	96	2724	3524.23
Lahiguera	23040	120	1710	7017.54
Higuera de Calatrava	23041	10	619	1615.51
Hinojares	23042	7	401	1745.64
Hornos	23043	18	601	2995.01
Huelma	23044	262	5776	4536.01
Huesa	23045	166	2489	6669.35
Ibros	23046	91	2832	3213.28
La Iruela	23047	85	1899	4476.04
Iznatoraf	23048	60	960	6250.00
Jabalquinto	23049	105	2039	5149.58
Jaén	23050	5257	112999	4652.25
Jamilena	23051	181	3293	5496.51
Jimena	23052	95	1284	7398.75
Jódar	23053	373	11667	3197.05
Larva	23054	34	472	7203.39
Linares	23055	2752	57414	4793.26
Lopera	23056	123	3665	3356.07
Lupión	23057	12	842	1425.18
Mancha Real	23058	487	11264	4323.51
Marmolejo	23059	203	6812	2980.04
Martos	23060	805	24215	3324.39
Mengíbar	23061	485	9941	4878.78
Montizón	23062	17	1725	985.51
Navas de San Juan	23063	37	4517	819.13
Noalejo	23064	52	1970	2639.59
Orcera	23065	93	1811	5135.28
Peal de Becerro	23066	124	5266	2354.73
Pegalajar	23067	170	2919	5823.91
Porcuna	23069	186	6235	2983.16
Pozo Alcón	23070	237	4673	5071.69
Puente de Génave	23071	32	2159	1482.17
La Puerta de Segura	23072	96	2268	4232.80
Quesada	23073	157	5209	3014.01
Rus	23074	87	3547	2452.78





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Sabiote	23075	121	3918	3088.31
Santa Elena	23076	16	888	1801.80
Santiago de Calatrava	23077	2	699	286.12
Santisteban del Puerto	23079	138	4472	3085.87
Santo Tomé	23080	90	2139	4207.57
Segura de la Sierra	23081	110	1790	6145.25
Siles	23082	52	2241	2320.39
Sorihuela del Guadalimar	23084	17	1100	1545.45
Torreblascopedro	23085	97	2546	3809.90
Torredelcampo	23086	637	14247	4471.12
Torredonjimeno	23087	627	13696	4577.98
Torreperogil	23088	244	7276	3353.49
Torres	23090	45	1406	3200.57
Torres de Albánchez	23091	5	787	635.32
Úbeda	23092	983	34345	2862.13
Valdepeñas de Jaén	23093	68	3714	1830.91
Vilches	23094	201	4436	4531.11
Villacarrillo	23095	475	10726	4428.49
Villanueva de la Reina	23096	157	3081	5095.75
Villanueva del Arzobispo	23097	359	8193	4381.79
Villardompardo	23098	14	965	1450.78
Los Villares	23099	321	6014	5337.55
Villarodrigo	23101	4	405	987.65
Cárcheles	23901	30	1363	2201.03
Bedmar y Garcéz	23902	93	2642	3520.06
Villatorres	23903	132	4316	3058.39
Santiago-Pontones	23904	119	2956	4025.71
Arroyo del Ojanco	23905	34	2288	1486.01
Alameda	29001	122	5372	2271.03
Alcaucín	29002	7	2230	313.90
Alfarnate	29003	6	1069	561.27
Alfarnatejo	29004	3	377	795.76
Algarrobo	29005	86	6444	1334.57
Algatocín	29006	27	793	3404.79
Alhaurín de la Torre	29007	850	40345	2106.83
Alhaurín el Grande	29008	450	24705	1821.49
Almáchar	29009	93	1811	5135.28
Almargen	29010	37	1954	1893.55
Almogía	29011	37	3715	995.96
Álora	29012	213	12985	1640.35
Alozaina	29013	24	2051	1170.16
Alpandeire	29014	14	260	5384.62
Antequera	29015	1062	41239	2575.23
Árchez	29016	8	385	2077.92
Archidona	29017	243	8238	2949.75
Ardales	29018	50	2500	2000.00
Arenas	29019	9	1156	778.55
Arriate	29020	124	4102	3022.92
Atajate	29021	0	168	0.00
Benadalid	29022	0	215	0.00
Benahavís	29023	105	8085	1298.70
Benalauría	29024	6	438	1369.86
Benalmádena	29025	1251	68128	1836.25





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benamargosa	29026	12	1514	792.60
Benamocarra	29027	24	3011	797.08
Benaoján	29028	12	1476	813.01
Benarrabá	29029	1	455	219.78
El Borge	29030	20	930	2150.54
El Burgo	29031	14	1800	777.78
Campillos	29032	180	8444	2131.69
Canillas de Aceituno	29033	22	1677	1311.87
Canillas de Albaida	29034	0	716	0.00
Cañete la Real	29035	81	1665	4864.86
Carratraca	29036	7	731	957.59
Cartajima	29037	1	253	395.26
Cártama	29038	548	26259	2086.90
Casabermeja	29039	76	3522	2157.86
Casarabonela	29040	30	2502	1199.04
Casares	29041	50	6515	767.46
Coín	29042	588	22147	2654.99
Colmenar	29043	18	3376	533.18
Comares	29044	1	1315	76.05
Cómpeta	29045	34	3922	866.90
Cortes de la Frontera	29046	83	3101	2676.56
Cuevas Bajas	29047	26	1395	1863.80
Cuevas del Becerro	29048	275	1589	17306.48
Cuevas de San Marcos	29049	236	3648	6469.30
Cútar	29050	5	607	823.72
Estepona	29051	1298	68286	1900.83
Faraján	29052	0	253	0.00
Frigiliana	29053	22	3009	731.14
Fuengirola	29054	1412	80309	1758.21
Fuente de Piedra	29055	47	2596	1810.48
Gaucín	29056	28	1576	1776.65
Genalguacil	29057	6	410	1463.41
Guaro	29058	114	2260	5044.25
Humilladero	29059	73	3286	2221.55
Igualeja	29060	14	763	1834.86
Istán	29061	18	1469	1225.32
Iznate	29062	2	868	230.41
Jimera de Líbar	29063	17	372	4569.89
Jubrique	29064	2	528	378.79
Júzcar	29065	5	232	2155.17
Macharaviaya	29066	1	480	208.33
Málaga	29067	13705	574654	2384.91
Manilva	29068	287	15528	1848.27
Marbella	29069	4446	143386	3100.72
Mijas	29070	1398	82742	1689.59
Moctinejo	29071	35	1271	2753.74
Mollina	29072	52	5149	1009.90
Monda	29073	39	2594	1503.47
Montejaque	29074	33	964	3423.24
Nerja	29075	246	21091	1166.37
Ojén	29076	59	3702	1593.73
Parauta	29077	7	251	2788.84
Periana	29079	90	3048	2952.76





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pizarra	29080	181	9226	1961.85
Pujerra	29081	1	301	332.23
Rincón de la Victoria	29082	925	47179	1960.62
Riogordo	29083	32	2724	1174.74
Ronda	29084	1176	33877	3471.38
Salares	29085	0	169	0.00
Sayalonga	29086	32	1681	1903.63
Sedella	29087	1	606	165.02
Sierra de Yeguas	29088	167	3346	4991.03
Teba	29089	134	3760	3563.83
Tolox	29090	31	2107	1471.29
Torrox	29091	177	17234	1027.04
Totalán	29092	4	746	536.19
Valle de Abdalajís	29093	34	2542	1337.53
Vélez-Málaga	29094	1569	81643	1921.78
Villanueva de Algaidas	29095	30	4176	718.39
Villanueva del Rosario	29096	54	3356	1609.06
Villanueva del Trabuco	29097	129	5299	2434.42
Villanueva de Tapia	29098	12	1476	813.01
Viñuela	29099	12	2034	589.97
Yunquera	29100	69	2864	2409.22
Torremolinos	29901	1313	68661	1912.29
Villanueva de la Concepción	29902	76	3296	2305.83
Montecorto	29903	16	593	2698.15
Serrato	29904	20	477	4192.87
Aguadulce	41001	84	2020	4158.42
Alanís	41002	20	1723	1160.77
Albaida del Aljarafe	41003	77	3197	2408.51
Alcalá de Guadaíra	41004	1814	75279	2409.70
Alcalá del Río	41005	396	12029	3292.04
Alcolea del Río	41006	42	3373	1245.18
La Algaba	41007	576	16374	3517.77
Algámitas	41008	58	1255	4621.51
Almadén de la Plata	41009	3	1355	221.40
Almensilla	41010	79	6080	1299.34
Arahal	41011	832	19526	4260.99
Aznalcázar	41012	148	4586	3227.21
Aznalcóllar	41013	70	6091	1149.24
Badolatosa	41014	198	3078	6432.75
Benacazón	41015	215	7241	2969.20
Bollullos de la Mitación	41016	191	10787	1770.65
Bormujos	41017	524	21972	2384.85
Brenes	41018	450	12471	3608.37
Burguillos	41019	210	6716	3126.86
Las Cabezas de San Juan	41020	401	16417	2442.59
Camas	41021	699	27509	2540.99
La Campana	41022	129	5276	2445.03
Cantillana	41023	452	10684	4230.63
Carmona	41024	1067	28531	3739.79
Carrión de los Céspedes	41025	81	2544	3183.96
Casariche	41026	493	5456	9035.92
Castilblanco de los Arroyos	41027	165	4864	3392.27
Castilleja de Guzmán	41028	85	2821	3013.12





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Castilleja de la Cuesta	41029	407	17418	2336.66
Castilleja del Campo	41030	9	629	1430.84
El Castillo de las Guardas	41031	45	1443	3118.50
Cazalla de la Sierra	41032	45	4718	953.79
Constantina	41033	194	5896	3290.37
Coria del Río	41034	1025	30777	3330.41
Coripe	41035	9	1251	719.42
El Coronil	41036	103	4746	2170.25
Los Corrales	41037	96	3941	2435.93
Dos Hermanas	41038	3245	133968	2422.22
Écija	41039	1740	39873	4363.86
Espartinas	41040	260	15791	1646.51
Estepa	41041	585	12505	4678.13
Fuentes de Andalucía	41042	186	7111	2615.67
El Garrobo	41043	6	790	759.49
Gelves	41044	265	10184	2602.12
Gerena	41045	204	7585	2689.52
Gilena	41046	151	3727	4051.52
Gines	41047	282	13420	2101.34
Guadalcanal	41048	42	2627	1598.78
Guillena	41049	203	12788	1587.43
Herrera	41050	275	6461	4256.31
Huévar del Aljarafe	41051	89	3015	2951.91
Lantejuela	41052	231	3814	6056.63
Lebrija	41053	682	27524	2477.84
Lora de Estepa	41054	28	862	3248.26
Lora del Río	41055	419	18662	2245.20
La Luisiana	41056	62	4576	1354.90
El Madroño	41057	0	278	0.00
Mairena del Alcor	41058	612	23550	2598.73
Mairena del Aljarafe	41059	1163	46089	2523.38
Marchena	41060	586	19457	3011.77
Marinaleda	41061	66	2627	2512.37
Martín de la Jara	41062	149	2704	5510.36
Los Molares	41063	128	3480	3678.16
Montellano	41064	240	7056	3401.36
Morón de la Frontera	41065	630	27627	2280.38
Las Navas de la Concepción	41066	13	1559	833.87
Olivares	41067	294	9394	3129.66
Osuna	41068	589	17560	3354.21
Los Palacios y Villafranca	41069	1383	38354	3605.88
Palomares del Río	41070	165	8767	1882.06
Paradas	41071	254	6908	3676.90
Pedrera	41072	382	5194	7354.64
El Pedroso	41073	32	2018	1585.73
Peñaflor	41074	73	3656	1996.72
Pilas	41075	525	13974	3756.98
Pruna	41076	11	2603	422.59
La Puebla de Cazalla	41077	283	10979	2577.65
La Puebla de los Infantes	41078	11	2991	367.77
La Puebla del Río	41079	268	11868	2258.17
El Real de la Jara	41080	21	1503	1397.21
La Rinconada	41081	1369	38628	3544.06





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Roda de Andalucía	41082	172	4183	4111.88
El Ronquillo	41083	9	1364	659.82
El Rubio	41084	98	3408	2875.59
Salteras	41085	107	5530	1934.90
San Juan de Aznalfarache	41086	733	21416	3422.67
Sanlúcar la Mayor	41087	304	13808	2201.62
San Nicolás del Puerto	41088	7	596	1174.50
Santiponce	41089	331	8554	3869.53
El Saucejo	41090	123	4284	2871.15
Sevilla	41091	20067	688592	2914.21
Tocina	41092	171	9501	1799.81
Tomares	41093	504	25359	1987.46
Umbrete	41094	269	8894	3024.51
Utrera	41095	1735	50728	3420.20
Valencina de la Concepción	41096	192	7751	2477.10
Villamanrique de la Condesa	41097	73	4459	1637.14
Villanueva del Ariscal	41098	130	6610	1966.72
Villanueva del Río y Minas	41099	71	4858	1461.51
Villanueva de San Juan	41100	15	1120	1339.29
Villaverde del Río	41101	310	7818	3965.21
El Viso del Alcor	41102	665	19266	3451.68
Cañada Rosal	41901	62	3320	1867.47
Isla Mayor	41902	74	5839	1267.34
El Cuervo de Sevilla	41903	177	8610	2055.75
El Palmar de Troya	41904	81	2340	3461.54



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 9 de diciembre.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas implementadas por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios en relación con la medicalización y dotación de recursos de los centros residenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19.

No obstante, la pandemia sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 9 de diciembre sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello

se adjunta al presente Acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de diciembre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 9 de diciembre.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	164
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	21
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	92
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	51

Es importante destacar que los **centros con casos confirmados de residentes suman 72 de 1.107, es decir, un 6,5 %. 93,5 % libre de COVID.** A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar **92** centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con positivo.

Situación por Provincia:

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	29	2	45	2	2	23
Cádiz	235	37	55	14	10	60
Córdoba	82	4	114	8	20	59
Granada	135	0	107	21	5	84
Huelva	51	0	20	6	2	4
Jaén	187	18	119	13	3	64
Málaga	170	11	120	27	3	63
Sevilla	280	7	66	12	10	66
Total			626	97		419



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

Centros Medicalizados:

Provincia	Residencias medicalizadas	Fecha medicalización
Almería	Centro Residencial de Vélez Rubio	1/12/20
Cádiz	Centro residencial Vitalía Bahía (San Fernando)	23/10/20
Cádiz	Residencia Lago de Arcos (Arcos de la Frontera)	11/11/20
Córdoba	Residencia Jesús Nazareno (Córdoba)	26/10/20
Córdoba	Residencia Jesús Nazareno (Montoro)	26/10/20
Córdoba	Residencia Nuestra Sra de La Sierra (Cabra)	30/10/20
Córdoba	Centro Residencial para Personas Mayores de Priego de Córdoba	06/11/20
Córdoba	Residencia San Juan de Dios (Priego de Córdoba)	09/11/20
Granada	Residencia Entrealamos	16/11/20
Huelva	Residencia Reina de los Ángeles /Aracena)	3/11/20
Huelva	Residencia Madre de Dios (Almonte)	20/11/20
Jaén	Centro Residencial de Mayores La Carolina	18/10/20
Jaén	Residencia Los Marqueses (Linares)	31/10/20
Jaén	Residencia Orpea Andújar	02/11/20
Jaén	Residencia San Gregorio (Torreperogil)	3/11/20
Jaén	Residencia de mayores de Peal del Becerro	5/11/20
Jaén	Residencia Condes de Corbull	06/11/20
Jaén	Residencia Virgen de la Capilla (La Guardia)	06/11/20
Jaén	Residencia Serranilla de Magina (Huelma)	06/11/20
Jaén	Residencia virgen de la Misericordia (Torreperogil)	11/11/20
Jaén	Residencia Nuestro padre Jesús (Castillo de Locubin)	13/11/20
Jaén	Residencia Virgen de la Alharilla (Porcuna)	18/11/20
Jaén	Residencia Torrebermeja (Jimena)	18/11/20
Jaén	CDI Alhucena (Torredelcampo)	27/11/20
Málaga	Residencia de asistidos para la tercera edad de Archidona	29/10/20



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

Málaga	Residencia Monseñor Parra Grossi (Ronda)	06/11/20
Málaga	Residencia Seniors (Vélez Málaga)	21/11/20
Sevilla	Residencia San Rafael dos Hermanas	10/11/20
Sevilla	Vitalia Home la Rinconada (San José de la Rinconada)	11/11/20
Sevilla	Residencia Ignacio Gómez Millán	06/12/20
Centro de evacuación		
Almería	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
Cádiz	Hospital de San Carlos	05/11/20
Cádiz	HARE de VEJER	06/1/20
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Huelva	Asociación Frater	29/10/20
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
Sevilla	Hotel Pirula	23/10/20
Sevilla	Hare de Lebrija	05/11/20

Pruebas diagnósticas:

Primera fase del 9 al 20 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Tercera fase del 15 al 24 de julio		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	534
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124
Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3644	10
Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38
TOTAL	33.568	227
PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	5.420	494
Trabajadores	5.546	285
TOTAL	10.966	779
Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	73.455	2.996
Trabajadores	202.681	3.061
TOTAL	276.136	6.057
Total Pruebas diagnósticas	545.230	9.527



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

Residencias con casos:

Fecha	Provincia	Distrito	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
08/12/2020	Almería	DSAP Almería	Almería	Centro Residencial para Personas Mayores el Zapillo	-	1
08/12/2020	Almería	DSAP Almería	Huércal de Almería	Aspapro graves	-	2
08/12/2020	Almería	AS Nordeste de Almería	Vélez Rubio	Centro Residencial Comarcal de Personas Mayores.RECOPEMA	35	9
08/12/2020	Almería	DSAP Almería	Illar	Residencia para Personas Mayores Valleluz	7	2
08/12/2020	Almería	DSAP Almería	Almería	CAED Cruz Roja	2	-
08/12/2020	Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia de Mayores Virgen de la Esperanza	1	3
08/12/2020	Almería	DSAP Almería	Alhama de Almería	Centro Residencial Mirasierra	0	1
08/12/2020	Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia Asistida de Mayores DIPUTACI"N	0	1
08/12/2020	Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia Hogar Santa Teresa Jornet	0	1
08/12/2020	Almería	DSAP Almería	Pechina	Centro Residencial Cortijo el Limonero	0	1
08/12/2020	Almería	DSAP Almería	Víator	Aspapro	0	1
08/12/2020	Almería	DSAP Poniente de Almería	Vícar	Centro Residencial de Mayores San Antonio	0	1
08/12/2020	Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Cádiz	Centro Residencial Domusvi Micaela Aramburu	-	1
08/12/2020	Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Cádiz	Residencia de Mayores Jose Matia Calvo	-	2
08/12/2020	Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Cádiz	Residencia de Personas Mayores San Juan de Dios	-	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

08/12/2020	Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Chiclana de la Frontera	Centro Residencial Reifs Chiclana		1
08/12/2020	Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Chiclana de la Frontera	Centro Residencial Mart & Gall		4
08/12/2020	Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Centro Residencial para Personas Mayores Domusvi Monte Alto		3
08/12/2020	Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto Real	Residencia para Personas Mayores Joaquina Vedruna		1
08/12/2020	Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	San Fernando	Centro Residencial Vitalia Bahía		1
08/12/2020	Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Setenil de las Bodegas	Residencia para Mayores San Isidro Labrador		7
08/12/2020	Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Villamartín	Residencia de Ancianos Santa Isabel		8
08/12/2020	Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Arcos de la Frontera	Centro Residencial Lago de Arcos	28	8
08/12/2020	Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	Centro Residencial la Torre	12	3
08/12/2020	Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	R.S SAN FRANCISCO DE BORJA	5	1
08/12/2020	Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Espera	Fecadi	4	2
08/12/2020	Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Cádiz	Centro Residencial para Personas Mayores Geriátrica Asistida	3	3
08/12/2020	Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	Centro Residencial el Madrugador	2	2
08/12/2020	Cádiz	AS Campo de Gibraltar	Algeciras	Centro Residencial para Personas Mayores de Algeciras	1	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

08/12/2020	Cádiz	AS Campo de Gibraltar	Algeciras	Centro Residencial para Personas Mayores San García	0	1
08/12/2020	Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Centro Residencial para Personas Mayores Centro de Acogida San Jose	0	7
08/12/2020	Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Afanas Vistahermosa	0	1
08/12/2020	Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Residencia de Ancianos Suite Jerez la Marquesa	0	2
08/12/2020	Córdoba	AS Sur de Córdoba	Baena	Residencia para Personas Mayores Ilunion Sociosanitario	-	3
08/12/2020	Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	RESIDENCIA FEPAMIC	-	1
08/12/2020	Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Madre de Dios	-	1
08/12/2020	Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial para Personas Mayores Orpea Córdoba Sierra	-	1
08/12/2020	Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial Jesus Nazareno	-	2
08/12/2020	Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Montoro	Hospital-Asilo Jesus Nazareno	-	2
08/12/2020	Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Posadas	Centro Residencial Vitalia Posadas	-	1
08/12/2020	Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial Sociosanitario San Rafael	86	20



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

08/12/2020	Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Palma del Río	Centro Residencial Suite Palma del Río	17	12
08/12/2020	Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial para Personas Mayores Parque Figueroa	4	5
08/12/2020	Córdoba	AS Sur de Córdoba	Iznajar	Residencia de la Tercera Edad de Iznajar	3	5
08/12/2020	Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Futuro Singular Córdoba	2	2
08/12/2020	Córdoba	AS Sur de Córdoba	Priego de Córdoba	Centro Residencial para Personas Mayores San Juan de Dios	2	1
08/12/2020	Córdoba	AS Sur de Córdoba	Baena	Residencia para Personas Mayores la Casa Grande	0	1
08/12/2020	Córdoba	AS Sur de Córdoba	Cabra	Centro Residencial Nuestra Señora de la Sierra	0	1
08/12/2020	Córdoba	AS Sur de Córdoba	Priego de Córdoba	Centro Residencial para Personas Mayores de Priego de Córdoba	0	1
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Churriana de la Vega	Centro Residencial Regina	-	2
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Centro Residencial Cruz Blanca	-	1
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Centro Residencial Hermanitas de los Pobres	-	2
08/12/2020	Granada	DSAP Granada /	Granada	Residencia Aspaym	-	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

		Metropolitano				
08/12/2020	Granada	AS Granada Nordeste	Guadix	RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS MIGUEL ANGEL CARMONA		2
08/12/2020	Granada	AS Granada Nordeste	Guadix	RESIDENCIA DE ADULTOS BEATO MEDINA OLMOS		1
08/12/2020	Granada	AS Sur de Granada	Orgiva	Residencia de Mayores de Orgiva		2
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Santa FÈ	Residencia de Mayores Virgen de la Paz		1
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Santa FÈ	Centro Residencial Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro		1
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Atarfe	Residencial Entrealamos	45	22
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Centro Residencial Domusvi el Serrallo	19	5
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Armillas	Centro Residencial para Personas Mayores de Armillas	8	6
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Fuente Vaqueros	Centro Residencial para Personas Mayores Divina Pastora	8	4
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Armillas	CENTRO PSICOPEDAGOGICO REINA SOFIA	7	17
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	COMUNIDAD COLEGIO SIERVAS DEL EVANGELIO	7	2



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

08/12/2020	Granada	AS Granada Nordeste	Pedro Martínez	Residencia de la Tercera Edad	5	-
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Cillar-Vega	Residencia el Balcon de Collar	4	2
08/12/2020	Granada	AS Granada Nordeste	Baza	RESIDENCIA DE ADULTOS JABALCON	1	0
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Churriana de la Vega	Residencia Santa Barbara	1	6
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Fuente Vaqueros	Centro Residencial Senior Sur Granada	1	1
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Illora	Centro Residencial para Personas Mayores San Rogelio	1	0
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Centro Residencial para Personas Mayores Claret Granada	0	2
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Centro Residencial San Juan de Dios	0	2
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Iznalloz	Residencia de Mayores Trinidad y Montes Orientales	0	1
08/12/2020	Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Loja	Residencia Santa Clara	0	1
08/12/2020	Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Isla Cristina	Residencia de Personas Mayores de Isla Cristina	-	1
08/12/2020	Huelva	DSAP Huelva	Lepe	Centro ENGLOBA	9	-



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

		Costa / Condado Campiña				
08/12/20 20	Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Huelva	CENTRO DE EVACUACI" N PROVINCIAL FRATER	3	
08/12/20 20	Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Palos de la Frontera	Centro ENGLOBA (DISL) - Palos	3	
08/12/20 20	Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Almonte	Residencia de personas mayores Madre de Dios	2	1
08/12/20 20	Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Huelva	Centro menores Juan Ramón Jiménez	2	
08/12/20 20	Huelva	AS Norte de Huelva	Aracena	Centro Residencialhogar Reina de los Angeles	1	1
08/12/20 20	Huelva	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Chucena	CENTRO DE DEPENDENCIA LA VI- A	0	1
08/12/20 20	Jaén	DS Jaén	Alcaudete	Residencia para Personas Mayores Angeles Cobo Lopez		1
08/12/20 20	Jaén	DS Jaén	Jaén	Complejo Asistencial "Magdalena Pulido"		2
08/12/20 20	Jaén	DS Jaén	Jaén	Residencia López Barneo		1
08/12/20 20	Jaén	DS Jaén	Jaén	Residencia para Personas Mayores Sebastian Estepa Llaurens		1
08/12/20 20	Jaén	DS Jaén	Jaén	FAISEM CASA HOGAR CRUZ ROJA		1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

08/12/2020	Jaén	DS Jaén	Porcuna	Residencia para Personas Mayores Virgen de la Alharilla	-	4
08/12/2020	Jaén	DS Jaén	Villares, Los	Residencia de Personas Mayores Edades	-	1
08/12/2020	Jaén	DS Jaén	Castillo de Locubín	Centro Residencial Nuestro Padre Jesús	24	3
08/12/2020	Jaén	DS Jaén	Torredelcampo	Residencia CDI Alhucema	17	2
08/12/2020	Jaén	DS Jaén	Guardia de Jaén, La	Residencia para Personas Mayores Virgen de la Capilla	16	1
08/12/2020	Jaén	DS Jaén	Jaén	Centro Residencial Domusvi Condes de Corbull	15	4
08/12/2020	Jaén	DS Jaén	Jaén	Centro Residencial Santa Teresa	8	6
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Nordeste	Villacarrillo	Residencia para Personas Mayores San Jose	8	5
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Nordeste	Torreperogil	Centro Residencial Nuestra Señora de la Misericordia	5	3
08/12/2020	Jaén	DS Jaén	Jaén	Residencia para Personas Mayores la Inmaculada	4	7
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Nordeste	Torreperogil	Residencia para Personas Mayores San Gregorio de Torreperogil	4	-
08/12/2020	Jaén	DS Jaén	Jaén	Residencia para Personas Mayores Altos de Jontoya	3	1
08/12/2020	Jaén	DS Jaén	Jimena	Centro Residencial Torrebermeja	3	1
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Norte	Andájar	Centro Residencial para Personas Mayores Orpea Andájar	2	5



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

08/12/2020	Jaén	DS Jaén	Fuerte del Rey	Residencia para Personas Mayores Buenos Aires	2	1
08/12/2020	Jaén	DS Jaén	Martos	Residencia Virgen de la Villa	2	1
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Nordeste	Peal de Becerro	Residencia para Personas Mayores	2	1
08/12/2020	Jaén	DS Jaén	Huelma	Residencia Personas Mayores Serranilla de Magina	1	-
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Norte	Linares	C.A.M.P LINARES	1	2
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Norte	Sorihuela del Guadalimar	Residencia para Personas Mayores Aura Sorihuela	1	0
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Nordeste	Villanueva del Arzobispo	Hogar Ntra Sra de la Fuensanta	1	-
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Nordeste	Baeza	Residencia de adultos/as Casa-hogar	0	1
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Norte	Bailén	RESIDENCIA PEDRO GAMEZ	0	3
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Norte	Carolina, La	CRM LOS OLIVARES	0	1
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Nordeste	Cazorla	Centro Residencial Sierra de Cazorla	0	1
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Nordeste	Orcera	Centro Residencial para Personas Mayores Peñalta	0	1
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Nordeste	Puerta de Segura, La	Centro Residencial para Mayores Virgen del Carmen	0	1
08/12/2020	Jaén	DS Jaén Nordeste	Ybeda	Centro Residencial	0	2
08/12/2020	Málaga	AS Norte de Málaga	Antequera	Residencia Tercera Edad la Vega	-	1
08/12/2020	Málaga	DSAP Costa del Sol	Fuengirola	SAD UGC Fuengirola Oeste	-	1
08/12/2020	Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	VIRGEN DE BEL...N	-	2



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

08/12/2020	Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorc e	Málaga	LA DIVINA MISERICORDIA	-	1
08/12/2020	Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorc e	Málaga	VITALIA TEATINOS	-	1
08/12/2020	Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorc e	Málaga	LA CORACHA	-	1
08/12/2020	Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorc e	Málaga	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	-	1
08/12/2020	Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorc e	Málaga	HERMANAS HOSPITALARIAS PADRE BENITO MENNI	-	1
08/12/2020	Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorc e	Málaga	AUTISMO M;LAGA_APNA_(CENT RO AUTISMO PINARES)	-	1
08/12/2020	Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	Aspandem	-	1
08/12/2020	Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorc e	Rincón de la Victoria	ALMUDENA (RESIDENCIA DE ALZHEIMER)	-	1
08/12/2020	Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolinos	SAD UGC SAN MIGUEL	-	1
08/12/2020	Málaga	AS Este de Málaga	Vélez-Málaga	ANNE-AXARQUIA	-	1
08/12/2020	Málaga	AS Este de Málaga	Vélez-Málaga	Centro Residencial Sanysol	-	3
08/12/2020	Málaga	AS Este de Málaga	Vélez-Málaga	Centro Residencial de Asistidos Seniors Velez Malaga	46	19
08/12/2020	Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorc e	Alora	SANTA ANA	17	5



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

08/12/2020	Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolinos	Centro Residencial Virgen de la Victoria	16	8
08/12/2020	Málaga	AS Serranía de Málaga	Ronda	Centro Residencial Monseñor Parra Grossi	15	8
08/12/2020	Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolinos	Centro Temporal personas inmigrantes ALBERGUE PALACIO DE LA MUSICA (INTURJOVEN)	9	
08/12/2020	Málaga	AS Norte de Málaga	Archidona	Residencia de Asistidos para la Tercera Edad de Archidona	8	
08/12/2020	Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	SAD UGC ESTEPONA OESTE	3	2
08/12/2020	Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Guaro	SIERRA DE LAS NIEVES	3	
08/12/2020	Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Coín	NOVOCARE	1	0
08/12/2020	Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	RESIDENCIA JUNTA DE ANDALUCÍA PINARES DE SAN ANTON	1	1
08/12/2020	Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	SAD UGC LAS ALBARIZAS	1	0
08/12/2020	Málaga	AS Serranía de Málaga	Farajón	Centro Residencial Valle del Genal Farajón	0	1
08/12/2020	Málaga	DSAP Costa del Sol	Mijas	SAD UGC LAS LAGUNAS	0	1
08/12/2020	Málaga	AS Este de Málaga	Nerja	Casa Residencia Hermanas del Buen Samaritano	0	1
08/12/2020	Sevilla	AS Sur de Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Centro Residencial Domusvi Alcalá de Guadaíra		1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

08/12/2020	Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Carmona	Residencia Asistida Municipal San Pedro		1
08/12/2020	Sevilla	AS Este de Sevilla	Marchena	CR de Personas Mayores Provincial de Marchena (Diputaci�n)		2
08/12/2020	Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Rinconada, La	Centro Residencial Centro Sociosanitario la Rinconada " VITALIA"		20
08/12/2020	Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO RESIDENCIAL Vitalia Alcosa RGA		1
08/12/2020	Sevilla	AS Sur de Sevilla	Montellano	Centro Residencial San Fernando y Santa Elisa	11	5
08/12/2020	Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial San Rafael	10	1
08/12/2020	Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Palomares del R�o	Centro Residencial Ignacio Gomez Millan	10	0
08/12/2020	Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial Manuel Ridruejo Mu�oz	6	7
08/12/2020	Sevilla	AS Este de Sevilla	Puebla de Cazalla, La	Centro Residencial Obra Social Ntra Sra de Gracia	4	
08/12/2020	Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Carmona	Centro Residencial la Alameda	2	
08/12/2020	Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial para Personas Mayores Huerta Palacios	2	10
08/12/2020	Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Cantillana	RESIDENCIA SAN SEBASTIAN (PSQ)	1	2
08/12/2020	Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Bormujos	Nuestra Se�ora del Carmen	0	1
08/12/2020	Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial los Arcos	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

9/12/2020

08/12/2020	Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Salteras	Centro Residencial Ntra.Sra.Sagrado Corazon	0	2
08/12/2020	Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Sanlúcar la Mayor	Centro Residencial para Personas Mayores San Miguel de Sanlúcar	0	1
08/12/2020	Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial Nuestra Señora de la Consolacion	0	3
08/12/2020	Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial para Personas Mayores Ferrusola	0	1
08/12/2020	Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO Residencial CARMEN SEVILLA ANDE	0	1
08/12/2020	Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO Residencial de Mayores Claret	0	2

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 9 de diciembre de 2020 a las 10:30 horas se reunió el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto de la provincia de Almería, al objeto de informar sobre el nivel de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, previa evaluación del riesgo sanitario y la proporcionalidad de la misma, y para dilucidar la conveniencia y oportunidad de prorrogar la Resolución de 23 de noviembre de 2020 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.

Segundo. A la vista de lo anterior, y teniendo constancia de que «los datos que reflejan la situación Epidemiológica en Andalucía siguen en un nivel alto. Durante los últimos días y hasta el día 10 de diciembre los Técnicos del Servicio de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias continuarán evaluando la incidencia en los diferentes Distritos Sanitarios de las Provincias Andaluzas, así como la situación del Sistema Sanitario y el número de hospitalizaciones tanto en planta como en UCI. Todo ello con el fin de que los datos a utilizar, para la aplicación de las medidas, sean los más cercanos en el tiempo a la entrada en efectos de las medidas a aplicar.

Una vez obtenidos estos datos, se procederá al análisis de los mismos y serán presentados el día 10 de diciembre al Comité de Salud Pública de Alto Impacto para la adaptación y adopción de las medidas para las próximas fechas navideñas.»

Tercero. Dado que la Resolución de 23 de noviembre de 2020 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería que adoptaba los niveles de alerta sanitaria tenía efecto hasta las 00:00 horas del día 10 de diciembre, por todo lo anterior, se considera necesario prorrogar los efectos de la misma durante 48 horas, esto es, hasta las 00:00 horas del día 12 de diciembre, manteniendo a todos los Distritos Sanitarios en un nivel de alerta sanitaria 4 (según la Orden de 29 de octubre de 2020) modulado en su grado 1 (según la Orden de 8 de noviembre de 2020).

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Salud y Familias es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, y el artículo 2.4 de la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública dispone que: al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la misma cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Y el artículo 3, para el caso específico del control de las enfermedades transmisibles, recoge expresamente que la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible.

Tercero. El artículo 21.2 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

Cuarto. El artículo 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, dispone que corresponderán a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

Quinto. El artículo 71.2.c) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará las siguientes actuaciones, establecerá las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva.

Sexto. El artículo 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes para garantizar la salud pública adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos, de las previstas en la legislación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Séptimo. La Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispuso en su artículo 2.5 que a la entrada en vigor de esta orden en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicaría grado 1.

Asimismo, el artículo 5 de la Orden de 29 de octubre por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, en su apartado 1, indica que las medidas limitativas que conforman los tres niveles de alerta sanitaria podrán ser levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria en los ámbitos territoriales en los que resulte posible, en función de su concreta situación epidemiológica, siempre que no se pongan en riesgo los intereses generales de intervención contra la

pandemia COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud. Además, el artículo 5, en su apartado 2, dispone que el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, modificada por la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, y con los preceptos legales invocados anteriormente, y demás de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar, a la vista del Acta de fecha 9 de diciembre de 2020 del Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto en Almería, los efectos de la Resolución de 23 de noviembre de 2020 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde las 00 horas del 10 de diciembre hasta las 00:00 horas del 12 de diciembre de 2020, pudiendo ser revisado si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica de mantenerse las circunstancias que motivan su adopción, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 29 de octubre de 2020 (modificada por la Orden de 8 de noviembre de 2020, BOJA extraordinario núm. 77, pág. 22) y en la de 8 de noviembre de 2020.

Tercero. El Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución tanto a la Subdelegación del Gobierno en Almería, como a todos los Ayuntamientos implicados, con el objeto de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 9 de diciembre de 2020.- El Consejero de Salud y Familias, P.D. (Orden de 8.11.2020, BOJA extraordinario núm. 77, de 8.11.2020), el Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 9 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas se reunió el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto de la provincia de Cádiz, al objeto de informar sobre el nivel y grado de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, para dilucidar la conveniencia y oportunidad de prorrogar la Resolución de 23 de noviembre de 2020, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.

Segundo. A la vista de lo anterior y teniendo constancia de que «los datos que reflejan la situación Epidemiológica en Andalucía siguen en un nivel alto. Durante los últimos días y hasta el día 10 de diciembre los Técnicos del Servicio de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias, continuarán evaluando la incidencia en los diferentes Distritos Sanitarios de las Provincias Andaluzas, así como la situación del Sistema Sanitario y el número de hospitalizaciones tanto en planta como en UCI. Todo ello con el fin de que los datos a utilizar, para la aplicación de las medidas, sean los más cercanos en el tiempo a la entrada en efectos de las medidas a aplicar.

Una vez obtenidos estos datos, se procederá al análisis de los mismos y serán presentados el día 10 de diciembre al Comité de Salud Pública de Alto Impacto para la adaptación y adopción de las medidas para las próximas fechas navideñas».

Tercero. Dado que la Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de 23 de noviembre que adoptaba los niveles de alerta sanitaria tenía efecto hasta las 00 horas del día 10 de diciembre, es necesario prorrogar los efectos de la misma durante 48 horas, esto es, hasta las 00 horas del día 12 de diciembre, manteniendo a todos los Distritos Sanitarios en un nivel de alerta sanitaria 4 (según la Orden de 29 de octubre de 2020) modulado en su grado 1 (según la Orden de 8 de noviembre de 2020).»

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Salud y Familias es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 y el artículo 2.4 de la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, dispone que: al objeto de proteger la salud

pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la misma cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Y el artículo 3, para el caso específico del control de las enfermedades transmisibles, recoge expresamente que la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible.

Tercero. El artículo 21.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

Cuarto. El artículo 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, dispone que corresponderán a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

Quinto. El artículo 71.2.c) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará las siguientes actuaciones, establecerá las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva.

Sexto. El artículo 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes para garantizar la salud pública adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos, de las previstas en la legislación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Séptimo. La Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispuso en su artículo 2.5 que a la entrada en vigor de esta orden en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicaría grado 1.

Asimismo, el artículo 5 de la Orden de 29 de octubre, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, en su apartado 1, indica que las medidas limitativas que conforman los tres niveles de alerta sanitaria podrán ser levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria en los ámbitos territoriales en los que resulte posible, en función de su concreta situación epidemiológica, siempre que no se pongan en riesgo los intereses generales de intervención contra la

pandemia COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud. Además, el artículo 5, en su apartado 2, dispone que el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con los preceptos legales invocados anteriormente, y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Prorrogar, a la vista del Acta del Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto en Cádiz, los efectos de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde las 00 horas del 10 de diciembre hasta las 00 horas del 12 de diciembre de 2020, pudiendo ser revisado si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica de mantenerse las circunstancias que motivan su adopción, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 29 de octubre de 2020, (modificada por la Orden de 8 de noviembre de 2020, BOJA extraordinario núm. 77 pag. 22), y en la de 8 de noviembre de 2020.

Tercero. El Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas previstas en la citada resolución, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución tanto a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, como a los Ayuntamientos afectados, con el objeto de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 9 de diciembre de 2020.- El Consejero de Salud y Familias, P.D. (Orden de 8.11.2020, BOJA extraordinario núm. 77, de 8.11.2020), la Delegada, Isabel Paredes Serrano.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 9 de diciembre de 2020, a las 8:30 horas, se reunió el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto de la provincia de Córdoba, al objeto de informar sobre el nivel y grado de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, para dilucidar la conveniencia y oportunidad de prorrogar la Resolución de 23 de noviembre de 2020, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.

Segundo. A la vista de lo anterior y teniendo constancia de que «los datos que reflejan la situación Epidemiológica en Andalucía siguen en un nivel alto. Durante los últimos días y hasta el día 10 de diciembre, los Técnicos del Servicio de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias, continuarán evaluando la incidencia en los diferentes Distritos Sanitarios de las Provincias Andaluzas, así como la situación del Sistema Sanitario y el número de hospitalizaciones tanto en planta como en UCI. Todo ello con el fin de que los datos a utilizar, para la aplicación de las medidas, sean los más cercanos en el tiempo a la entrada en efectos de las medidas a aplicar.

Una vez obtenidos estos datos, se procederá al análisis de los mismos y serán presentados el día 10 de diciembre al Comité de Salud Pública de Alto Impacto para la adaptación y adopción de las medidas para las próximas fechas navideñas».

Tercero. Dado que la Resolución de la Delegación Territorial de Córdoba de 23 de noviembre de 2020, que adoptaba los niveles de alerta sanitaria tenía efecto hasta las 00 horas del día 10 de diciembre, por todo lo anterior, se considera necesario prorrogar los efectos de la misma durante 48 horas, esto es, hasta las 00 horas del día 12 de diciembre, manteniendo a todos los Distritos Sanitarios en un nivel de alerta sanitaria 4 (según la Orden de 29 de octubre de 2020), modulado en su grado 1 (según la Orden de 8 de noviembre de 2020).

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Salud y Familias es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 y el artículo 2.4 de la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, dispone que: al objeto de proteger la salud

pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la misma cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Y el artículo 3, para el caso específico del control de las enfermedades transmisibles, recoge expresamente que la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible.

Tercero. El artículo 21.2 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

Cuarto. El artículo 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, dispone que corresponderán a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

Quinto. El artículo 71.2.c) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará las siguientes actuaciones, establecerá las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva.

Sexto. El artículo 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes para garantizar la salud pública adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos, de las previstas en la legislación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Séptimo. La Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispuso en su artículo 2.5 que a la entrada en vigor de esta orden en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicaría grado 1.

Asimismo, el artículo 5 de la Orden de 29 de octubre, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, en su apartado 1, indica que las medidas limitativas que conforman los tres niveles de alerta sanitaria podrán ser levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria en los ámbitos territoriales en los que resulte posible, en función de su concreta situación epidemiológica,

siempre que no se pongan en riesgo los intereses generales de intervención contra la pandemia COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud. Además, el artículo 5, en su apartado 2, dispone que el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con los preceptos legales invocados anteriormente, y demás de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar, a la vista del Acta del Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto en Córdoba, los efectos de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde las 00 horas del 10 de diciembre, hasta las 00 horas del 12 de diciembre de 2020, pudiendo ser revisado si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica de mantenerse las circunstancias que motivan su adopción, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 29 de octubre de 2020 (modificada por la Orden de 8 de noviembre de 2020, BOJA extraordinario núm. 77, pág. 22) y en la de 8 de noviembre de 2020.

Tercero. El Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas previstas en la citada resolución, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución tanto a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, como a los Ayuntamientos afectados, con el objeto de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 9 de diciembre de 2020.- El Consejero de Salud y Familias, P.D. (Orden de 8.11.2020, BOJA extraordinario núm. 77, de 8.11.2020), la Delegada, María Jesús Botella Serrano.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, dictada en aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, por la que se prorrogan las medidas de alerta sanitaria nivel 4 grado 1 para Granada y toda su provincia, según la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020 y Orden de 8 de noviembre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 77).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 9 de diciembre de 2020 se reúne el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto de la provincia de Granada, al objeto de informar sobre el nivel de alerta sanitaria y la modulación de niveles que correspondan así como la aplicación de las medidas que por razón de salud pública se establecen para la contención de la COVID-19, previa evaluación del riesgo sanitario y la proporcionalidad de la misma.

Segundo. Los datos que reflejan la situación epidemiológica en Andalucía siguen en un nivel alto según los Técnicos del Servicio de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias, que continuarán evaluando la incidencia en los diferentes Distritos Sanitarios de las Provincias Andaluzas, así como la situación del Sistema Sanitario y el número de hospitalizaciones tanto en planta como en UCI. Una vez obtenidos y actualizados estos datos, se procederá al análisis de los mismos y serán presentados el día 10 de diciembre al Consejo y a los Comités de Salud Pública de Alto Impacto para la adaptación y adopción de las medidas, si procede, para las próximas fechas navideñas. Y como quiera que las medidas en vigencia en la actualidad terminan su efecto a las 00:00 horas del día 10 de diciembre, de acuerdo con lo recogido en la Resolución de 29 de noviembre de 2020 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, corresponde que las citadas medidas sean prorrogadas, dando tiempo a la entrada en vigor de las que se adopten, en su caso, por el citado Consejo y este Comité Territorial.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Salud y Familias es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, y Orden de 8 de noviembre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 77) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Orden de 8 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, dispone que: al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la misma cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia

o necesidad. Y el artículo 3, para el caso específico del control de las enfermedades transmisibles, recoge expresamente que la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible.

Tercero. El artículo 21.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

Cuarto. El artículo 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, dispone que corresponderán a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

Quinto. El artículo 71.2.c) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará las siguientes actuaciones, establecerá las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva.

Sexto. El artículo 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes para garantizar la salud pública adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos, de las previstas en la legislación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Séptimo. La Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, dispuso en su artículo 3.3 que a la entrada en vigor de esta orden en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicará el nivel de alerta sanitaria 4.

No obstante, el artículo 5 de la citada Orden de 29 de octubre establece, en su apartado 1, que las medidas limitativas que conforman los tres niveles de alerta sanitaria podrán ser levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria en los ámbitos territoriales en los que resulte posible, en función de su concreta situación epidemiológica, siempre que no se pongan en riesgo los intereses generales de intervención contra la pandemia COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud. Además, el artículo 5, en su apartado 2, dispone que el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, y con los preceptos legales invocados anteriormente, y demás de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar las medidas adoptadas en la Resolución de 29 de noviembre de 2020 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, previo informe del Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto en Granada, celebrado el día 9 de diciembre de 2020, la misma situación de alerta nivel 4 grado 1 para Granada y todos sus municipios, correspondientes al Distrito Sanitario Granada-Metropolitano, Área Sanitaria Sur de Granada y Área Sanitaria Nordeste de Granada, aplicando las medidas temporales y excepcionales, generales y específicas para el nivel 4 de alerta sanitaria previstas en la Orden de 29 de octubre de 2020 y la Orden de 8 de noviembre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 77) por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medias temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde las 00:00 horas del 10 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 del 12 de diciembre, pudiendo ser revisado si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica de mantenerse las circunstancias que motivan su adopción, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 29 de octubre de 2020 (modificada por la Orden de 8 de noviembre de 2020 BOJA extraordinario núm. 77) y en la de 8 de noviembre de 2020.

Tercero. El Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución a la Subdelegación del Gobierno en Granada, con el objeto de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 9 de diciembre de 2020.- El Consejero de Salud y Familias, P.D. (Orden de 29 de octubre de 2020, BOJA extraordinario núm. 73, de 30 de octubre de 2020, modificada por la Orden de 8 de noviembre de 2020, BOJA extraordinario núm. 77, y Orden de 8 de noviembre de 2020, BOJA extraordinario núm. 77, de 8 de noviembre de 2020), el Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se prorrogan los efectos de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 9 de diciembre de 2020, siendo las 11:30 horas, se reúne el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto de la provincia de Málaga, al objeto de informar sobre el nivel y grado de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, previa evaluación del riesgo sanitario y la proporcionalidad de la misma.

Segundo. El Comité Territorial acuerda lo siguiente:

«Los datos que reflejan la situación epidemiológica en Andalucía siguen en un nivel alto. Durante los últimos días y hasta el día 10 de diciembre los Técnicos del Servicio de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias, continuarán evaluando la incidencia en los diferentes Distritos Sanitarios de las provincias andaluzas, así como la situación del Sistema Sanitario y el número de hospitalizaciones tanto en planta como en UCI. Todo ello con el fin de que los datos a utilizar, para la aplicación de las medidas, sean los más cercanos en el tiempo a la entrada en efectos de las medidas a aplicar.

Una vez obtenidos estos datos, se procederá al análisis de los mismos y serán presentados el día 10 de diciembre al Comité de Salud Pública de Alto Impacto para la adaptación y adopción de las medidas para las próximas fechas navideñas.»

Teniendo en cuenta que la Resolución de la Delegación Territorial de Málaga de 23 de noviembre que adoptaba los niveles de alerta sanitaria tiene vigencia hasta las 00:00 horas del día 10 de diciembre, es necesario prorrogar los efectos de la misma durante 48 horas, esto es, hasta las 00:00 horas del día 12 de diciembre, manteniendo a los Distritos Sanitarios Guadalhorce, La Vega, Serranía, y Costa del Sol en nivel de alerta sanitaria 4 (según la Orden de 29 de octubre de 2020) modulada en su grado 1 (Orden de 8 de noviembre de 2020), y a los Distritos Sanitarios Málaga y Axarquía en un nivel de alerta sanitaria 3 (según la Orden de 29 de octubre de 2020) modulado en su grado 1 (Orden de 8 de noviembre de 2020).

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Salud y Familias es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, y del artículo 2.4 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública dispone que: al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la misma cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Asimismo, el artículo 3 de la citada Ley, para el caso específico del control de las enfermedades transmisibles, recoge expresamente que la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible.

Tercero. El artículo 21.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

Cuarto. El artículo 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, dispone que corresponderán a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

Quinto. El artículo 71.2.c) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía establece que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará las siguientes actuaciones, establecerá las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva.

Sexto. El artículo 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes para garantizar la salud pública adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos, de las previstas en la legislación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Séptimo. La Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, dispuso en su artículo 3.3 que a la entrada en vigor de esta orden en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicará el nivel de alerta sanitaria 4.

El artículo 5 de la citada Orden de 29 de octubre establece, en su apartado 1, que las medidas limitativas que conforman los tres niveles de alerta sanitaria podrán ser levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria en los ámbitos territoriales en los que resulte posible, en función de su concreta situación epidemiológica, siempre que no se pongan en riesgo los intereses generales de intervención contra la pandemia

COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud. Además, el artículo 5, en su apartado 2 establece que el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, y de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. con los preceptos legales invocados anteriormente, y demás de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar los efectos de la Resolución de la Delegación Territorial de Málaga, de 23 de noviembre de 2020, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, durante el periodo de 48 horas a partir de las 00:00 horas del día 10 de diciembre de 2020, esto es, hasta las 00:00 horas del día 12 de diciembre de 2020.

Segundo. El Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

Tercero. Comunicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de inmediato dentro de las 24 horas siguientes al dictado de esta resolución, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Málaga), las medidas adoptadas para su ratificación judicial, adjuntándose los informes que la sustentan y demás antecedentes sanitarios.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución tanto a la Subdelegación del Gobierno en Málaga, como a los Ayuntamientos afectados, con el objeto de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 9 de diciembre de 2020.- El Consejero de Salud y Familias, P.D. (Orden de 8.11.2020, BOJA extraordinario núm. 77, de 8.11.2020), el Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto-ley 32/2020, de 9 de diciembre, por el que se establece con carácter extraordinario y urgente una medida compensatoria ante la situación generada por la nueva declaración de estado de alarma mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para indemnizar a las empresas dedicadas al transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, que la Organización Mundial de la Salud calificó de pandemia internacional el pasado 11 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, un nuevo estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en circunstancias extraordinarias que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud que ha vuelto a mostrar su virulencia en este otoño de 2020.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido numerosa la normativa aprobada para paliar las consecuencias sanitarias, económicas y sociales causadas por el impacto de la COVID-19 en la ciudadanía andaluza.

Los datos epidemiológicos de los meses de septiembre y octubre confirmaron una tendencia ascendente en el número de contagios y casos confirmados del coronavirus (COVID-19). Ante esta situación y con la finalidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad, el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del citado real decreto, en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, en los términos establecidos en dicho real decreto. Por su parte, el apartado 3 del referido artículo establece que las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno ni será de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8.6 y en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A la vista de lo anterior y ante los informes epidemiológicos de la propagación del coronavirus (COVID-19), en la Comunidad Autónoma de Andalucía se hizo preciso, en el marco establecido por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, adoptar medidas para hacer frente a la tasa de contagios entre la ciudadanía andaluza.

Por Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Con la misma fecha, se dictó la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

La situación epidemiológica requirió la adopción de medidas más estrictas. El impacto que ha tenido esta situación de excepcionalidad ha obligado a las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, a adoptar con la máxima celeridad aquellas

medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad y a facilitar la pronta recuperación de las actividades.

Consecuencia de todo lo anterior, y garantizando que la ciudadanía pudiera acceder a los servicios básicos, se han adoptado medidas por la Administración Autónoma para regular los niveles de oferta de transporte y las condiciones de explotación, así como para limitar la ocupación de los medios de transporte, debiendo los operadores de servicios de transporte de viajeros realizar una limpieza diaria de los vehículos de transporte, tomar las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre las personas usuarias, y restringir la ocupación de los vehículos, conforme a la normativa en vigor según los niveles de alerta sanitaria establecidos en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020.

Fruto de esta normativa fueron dictadas por la Administración, diversas determinaciones tendentes a permitir ajustar la oferta a la demanda del transporte de viajeros, estableciendo para ello los porcentajes y los criterios para la reducción máxima de la oferta de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general por carretera, en función de la evolución de la situación sanitaria y de la demanda de servicios. Las reducciones de servicios se establecieron sobre los servicios provinciales, interprovinciales y metropolitanos, variando los porcentajes de reducción en función de la fase de alerta sanitaria establecida para cada zona concreta de Andalucía.

Las limitaciones establecidas a la circulación de las personas durante el estado de alarma, ha provocado que la demanda de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera se haya reducido drásticamente, lo que está suponiendo un incremento extraordinario del déficit de explotación de dichos servicios, determinado por la disminución de la demanda, las restricciones impuestas respecto a la ocupación de los vehículos y el incremento de los costes soportados por las empresas derivados de la desinfección diaria de los vehículos. Esto justifica el establecimiento de una compensación económica extraordinaria para las empresas prestadoras de dichos servicios, mientras se vea afectada la explotación por las condiciones de restricción de movilidad y de prestación de servicio consecuencia del nuevo estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 926/2020, de 24 de octubre, y mientras éste permanezca en vigor.

La regulación del decreto-ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se contempla en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto-ley los presupuestos de Andalucía.

La situación provocada por la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional genera la concurrencia de motivos de salud pública que determinan la necesidad de adoptar la medida precisa para prevenir y paliar el impacto de la situación generada por la epidemia de la COVID-19 en el ámbito de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general.

Dado que la situación provocada por el coronavirus COVID-19 obliga a actuar a la Administración de la Junta de Andalucía de una forma inmediata, se considera imprescindible adoptar las medidas normativas necesarias para compensar económicamente a las entidades concesionarias de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general. Esta compensación responde a una situación de reducción extraordinaria de ingresos y de incremento de los costes soportados por la empresa concesionaria, que de no adoptarse de forma inmediata, perdería su eficacia para lograr el reequilibrio económico a cuya consecución se dirige, ya que las restricciones y las condiciones impuestas por la Administración Autónoma se han prolongado más allá del mes de octubre de 2020, período en el que esta compensación extraordinaria

estaba cubierta mediante lo establecido en el Decreto-ley 22/2020, de 1 de septiembre, por el que se establecían con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

La extraordinaria y urgente necesidad de aprobar este decreto-ley se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde al Gobierno (STC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 142/2014, de 11 de septiembre, FJ 3) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades políticas de actuación (STC, de 30 de enero de 2019, Recurso de Inconstitucionalidad núm. 2208-2019), centradas en el cumplimiento de la seguridad jurídica y la salud pública. Los motivos de oportunidad que acaban de exponerse demuestran que, en ningún caso, el presente decreto-ley constituye un supuesto de uso abusivo o arbitrario de este instrumento constitucional (STC 61/2018, de 7 de junio, FJ4; 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8; 237/2012, de 13 de diciembre, FJ 4; 39/2013, de 14 de febrero, FJ 5). Al contrario, todas las razones expuestas justifican amplia y razonadamente la adopción de la presente norma (STC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 111/1983, de 2 de diciembre, FJ 5; 182/1997, de 20 de octubre, FJ 3).

Por todo ello, se considera que concurren los presupuestos necesarios de extraordinaria y urgente necesidad requeridos en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que habilitan para la adopción de estas medidas mediante decreto-ley.

A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el decreto-ley no sólo el instrumento más adecuado sino el único que puede garantizar su consecución y eficacia, en el contexto de situación de pandemia en que nos encontramos.

Del mismo modo, este decreto-ley es proporcional al regular los aspectos imprescindibles para conseguir su objetivo, ajustando la medida a la situación actual en que la misma debe operar. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, evitando la petrificación del mismo en un estado que requiere de una adaptación constante de la normativa.

En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, que no son aplicables a la tramitación y aprobación de decretos-leyes, sin perjuicio de la debida publicidad que se dará al mismo no sólo a través de los boletines oficiales, sino también mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, dando así con ello cumplimiento a la obligación dispuesta en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. En relación con el principio de eficiencia, se considera cumplido teniendo en cuenta la propia naturaleza de las disposiciones adoptadas en este decreto-ley.

Debe señalarse también que este decreto-ley no afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I de la Constitución, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 9 de diciembre de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de esta norma la compensación económica de carácter extraordinario a las empresas que prestan servicios de transporte público regular

interurbano de viajeros por carretera de uso general competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, derivada de la crisis económica generada por la COVID-19 y las medidas adoptadas por la Administración para hacer frente a dicha crisis.

2. Dicha compensación se establece como consecuencia de la reducción extraordinaria de ingresos sufrida por las empresas del transporte debido a la disminución de la demanda, las restricciones impuestas respecto a la ocupación de los vehículos para garantizar la debida separación entre personas usuarias y el incremento de los costes soportados derivados de la obligación de desinfección diaria de los vehículos. El importe de la indemnización se determinará de conformidad con los criterios y el procedimiento establecidos en los artículos siguientes.

3. Se establece el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 como tramo único a efectos de determinar la cuantía de la compensación extraordinaria regulada en el presente decreto-ley.

Artículo 2. Procedimiento para la tramitación de la compensación económica.

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa concesionaria acompañada de declaración responsable, presentadas ambas antes del día 31 de diciembre de 2020 y cumplimentadas según modelo que se proporcionará por la Dirección General de Movilidad a través de la plataforma [Notific@](#) dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto-ley.

2. La declaración responsable deberá contemplar el importe de la compensación de carácter extraordinario que cada entidad concesionaria cuantifica como perjuicio económico derivado de la reducción extraordinaria de ingresos por la disminución de la demanda, los sobrecostes de las restricciones impuestas respecto a la ocupación y las medidas preventivas adoptadas durante el periodo regulado en este decreto-ley. Para ello deberá tomarse como base de cálculo los kilómetros realizados en el periodo equivalente de 2019 y la tendencia a lo largo de 2020, utilizando la metodología de cálculo prevista en el artículo 3.

3. A efectos de que la Dirección General de Movilidad pueda revisar la declaración responsable y cuantificar la cuantía de la compensación extraordinaria, la entidad concesionaria deberá presentar, dentro de los diez primeros días hábiles del mes de enero, la documentación acreditativa de la siguiente información:

a) Kilómetros recorridos, ingresos obtenidos y viajeros transportados por el concesionario para el periodo regulado en el presente Decreto-ley. A estos efectos, los ingresos deberán desglosar la base imponible y el IVA.

b) Relación de vehículos y días utilizados en el marco del contrato durante el periodo analizado de 2020.

c) Relación de facturas emitidas por empresas externas para la desinfección y limpieza de los vehículos durante el periodo regulado en este Decreto-ley.

d) Oferta detallada de los servicios prestados en el periodo de compensación, con especial indicación de rutas, itinerarios y horario.

4. La presentación de la declaración responsable tendrá los efectos previstos en el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, por tanto, comportará el reconocimiento de la compensación si bien la Dirección General de Movilidad, una vez presentada la documentación a que se refiere el apartado 3, procederá en todo caso a comprobar lo declarado y cuantificar de forma definitiva el importe de la compensación que procede abonar que, en ningún caso, incluirá costes no asumidos por las entidades concesionarias. A estos efectos, la Dirección General de Movilidad utilizará los parámetros previstos en el artículo 3 para realizar la preceptiva comprobación de las declaraciones responsables, teniendo en cuenta para ello, tanto la documentación presentada por las entidades concesionarias, según se prevé en el anterior apartado, como la cuenta de explotación del ejercicio 2019, que obra ya en poder del referido órgano directivo, de conformidad

con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan servicios de transporte regular de viajeros de uso general. Además de lo anterior, la Dirección General de Movilidad solicitará a las entidades concesionarias, en su caso, la presentación de cuantos documentos resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

5. En caso de que el resultado de la comprobación que realice la Dirección General de Movilidad dé lugar a una cuantía distinta a la prevista en la declaración responsable presentada por la entidad concesionaria de que se trate, la persona titular del referido órgano directivo dictará resolución ordenando, en su caso, el reintegro del exceso o el abono de la misma por el importe que corresponda.

Artículo 3. Cálculo de la compensación económica extraordinaria.

1. La compensación se determinará teniendo en cuenta la reducción de ingresos por la disminución de la demanda de viajeros, así como el incremento de los costes por la desinfección de los vehículos durante la vigencia del estado de alarma, todo ello calculado conforme al método de compensación que se detalla a continuación.

La reducción de ingresos se calculará con referencia al mismo periodo del año 2019, descontando la disminución de los costes de explotación por reducción de expediciones y los costes laborales respecto a los soportados en dicho periodo de referencia del 2019, e incrementando los costes por las medidas de limpieza y desinfección. En ningún caso se abonarán costes no asumidos directamente por los concesionarios.

La metodología de aplicación para el cálculo de la cuantía compensatoria en las concesiones de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de competencia autonómica se expone a continuación.

La compensación del periodo *i* de la concesión *j* será:

- $C(ij) = It\ 2020(ij) - Ir\ 2020(ij)$ (o 2021 según el período a compensar).

Siendo:

- $C(ij)$: Compensación del periodo *i* de la concesión *j*.

- $It\ 2020(ij)$: Ingresos teóricos del año 2020 (o 2021 según el período a compensar) del periodo *i* de la concesión *j*.

- $Ir\ 2020(ij)$: Ingresos estimados del año 2020 (o 2021 según el período a compensar) del periodo *i* de la concesión *j*. Para la comprobación de las declaraciones responsables, los ingresos serán reales.

Ingresos del año 2020 (o 2021 según el período a compensar) del periodo *i* de la concesión *j*: Son los ingresos teóricos asociados a la explotación de la concesión en el periodo *i* del año 2020 (o 2021 según el período a compensar).

Su cálculo comprende los ingresos asociados a los costes fijos, así como los ingresos asociados a los costes variables que son directamente proporcionales a los servicios realmente prestados en el 2020 (o 2021 según el periodo a compensar) y que se incrementarán en los costes de limpieza y desinfección.

- $It\ 2020(ij) = If\ 2020(ij) + Iv\ 2020(ij)$.

- $If\ 2020(ij) = Km\ 2019(ij) * Ikm\ 2019(j) * Cf\ 2019(j)$.

- $Iv\ 2020(ij) = Km\ 2020(ij) * Ikm\ 2019(j) * Cv\ 2019(j) + CI\ 2020(ij)$.
(2020 o 2021 según el período a compensar).

Siendo:

- $If\ 2020(ij)$: Ingresos asociados a los costes fijos del año 2020 del periodo *i* de la concesión *j*.

- $Iv\ 2020(ij)$: Ingresos asociados a los costes variables del año 2020 del periodo *i* de la concesión *j*.

- $CI\ 2020(ij)$: Costes de limpieza y desinfección del año 2020 del periodo *i* de la concesión *j*. Se considera una compensación de limpieza de hasta 20 € por autobús operativo y día.

- Km 2019 (ij): Kilómetros recorridos en 2019 en el periodo i de la concesión j. Se obtendrá de las declaraciones trimestrales ya presentadas por los operadores.

- Km 2020 (ij): Kilómetros recorridos en 2020 en el periodo i de la concesión j. Serán los Km declarados por los operadores y comprobados por Administración.

- lkm 2019 (j): Ingreso medio por kilómetro de la concesión j en el año 2019. Se obtendrá de las declaraciones trimestrales ya presentadas por los operadores.

- Cf 2019 (j): Proporción de los costes fijos del año 2019 de la concesión j respecto a los costes de explotación. Se obtendrá de la contabilidad analítica que se requerirá a los operadores como documentación a aportar.

- Cv 2019 (j): Proporción de los costes variables del año 2019 de la concesión j respecto a los costes de explotación. Se obtendrá de la contabilidad analítica que se requerirá a los operadores como documentación a aportar.

- Los costes fijos y variables de cada concesión del año 2019 se obtendrán de la contabilidad analítica según se establece por la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transporte regular de viajeros de uso general, auditadas.

- En los costes fijos se incluirán las siguientes partidas: A610, A611, A612, A613, A615, A616, A619, A63 y A69.

- En los costes variables se incluirán las siguientes partidas: A60, A614 y A62.

Ingresos reales del año 2020 del periodo i de la concesión j. En lo que corresponde a la declaración responsable, son los ingresos que estima percibir el operador en la gestión de sus servicios durante el periodo i del año 2020. En la fase de comprobación deberán ser ingresos reales.

El valor absoluto de los ingresos teóricos del periodo analizado de cada concesión del año 2020 no podrá superar el valor de la expresión:

$$It\ 2020\ (ij) = Km\ 2019\ (ij) * lkm\ 2019\ (j) * 0,3 + Km\ 2020\ (ij) * lkm\ 2019\ (j) * 0,7 + C12020\ (ij).$$

En todo lo anterior: 2020 o 2021 según el período a compensar.

2. A efectos del cálculo de la compensación, únicamente se tendrán en cuenta los servicios que se hayan realizado en el periodo a compensar. Los kilómetros recorridos son los correspondientes a los recorridos en las expediciones prestadas en el servicio, excluidos los recorridos en vacío.

3. La cuantía económica calculada con arreglo a este decreto-ley tendrá la consideración de compensación para cada concesión por las medidas adoptadas por la Administración para paliar el impacto de la crisis sanitaria del COVID-19 durante el periodo considerado, no pudiendo percibirse otras indemnizaciones o reequilibrarse económicamente las concesiones afectadas por las mismas circunstancias.

Disposición adicional primera. Incorporación de remanentes.

Como excepción a lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, los remanentes de créditos financiados con cargo al Real Decreto-ley 22/2020 de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, podrán incorporarse al estado de gastos del ejercicio 2021 con objeto de la imputación presupuestaria de obligaciones correspondientes a operaciones devengadas en el ejercicio anterior, siempre y cuando éstas figuren recogidas en la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas del ejercicio 2020.

Disposición adicional segunda. Nuevas compensaciones.

En el caso de que, como consecuencia de la implantación del nuevo estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021, de la evolución de la pandemia y de las limitaciones que sea necesario imponer a la operación de los transportes públicos de viajeros por

carretera, resulte preciso realizar nuevas compensaciones económicas, el procedimiento para su tramitación se regirá por lo establecido en el presente decreto-ley. En este caso, se establecerá por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de movilidad, tanto la concreción de nuevos periodos o tramos que sirvan de base para el cálculo de otras compensaciones de carácter extraordinario análogas a las reguladas en presente decreto-ley, como la previsión de los plazos necesarios para la tramitación del procedimiento contemplado en este último.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de movilidad para dictar las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en este decreto-ley previa tramitación, en su caso, de las modificaciones presupuestarias que resultaran necesarias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio